

N° 3350

28
enero
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3277

Se proroga la Emergencia Ambiental y de Infraestructura del Barrio Ramón Carrillo Pág. 6

Ley 3283

Se modifica la Ley N° 2991 Pág. 6

Ley 3320

Ley de Expendio de Preservativos Pág. 8

Ley 3345

Se impone el nombre de Martha Alicia Salotti a la Escuela de Adultos N° 2 del Distrito Escolar 6 Pág. 9

Ley 3349

Se otorga uso a título precario y gratuito a la Cooperativa de Trabajo La Cacerola Limitada Pág. 10

Ley 3350

Se declara innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la parcela sita en la calle Lacarra 226/28 Pág. 11

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución 10-SA/10

Se delega en la Dirección General de Compras y Contrataciones la facultad de fijar la fecha y hora de apertura de los procedimientos de selección de proveedores Pág. 12

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 91-AJG/10

Se ratifican modificaciones del contrato de colaboración suscripto con la Agrupación Salud Integral Pág. 13

Decreto 109-AJG/10

Se prorogan designaciones en la planta de Personal Transitorio de Enfermería Pág. 18

Decreto 110-AJG/10

Se acepta renuncia de la Coordinadora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y se designa Directora General de Promoción y Servicios, ambas del Ministerio de Desarrollo Social Pág. 19

Decreto 125-AJG/10

Se veta parcialmente el Proyecto de Ley N° 3374 Pág. 20

Decreto 126-AJG/10

Se veta el Proyecto de Ley N° 3385 Pág. 23

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 1-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Secretario de Comunicación Social al Secretario General Pág. 26

Resolución 3-COPIDIS/10

Se aprueba la Convocatoria a la Gestión Asociada COPIDIS-OSC Año 2010 Pág. 26

Resolución 5-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Secretario de Comunicación Social al Secretario General Pág. 27

Resolución 6-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a la Coordinadora General Operativa y Legal Pág. 28

Resolución 7-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Jefe de Gabinete al Ministro de Hacienda Pág. 29

Resolución 13-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Secretario General al Secretario Legal y Técnico Pág. 29

Resolución 14-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Subsecretario de Atención Ciudadana al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Pág. 30

Resolución 15-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Ministro de Cultura al Ministro de Educación Pág. 31

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 22-MJYSGC/10

Se encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia al Señor Subsecretario de Seguridad Urbana Pág. 32

Resolución 32-MJYSGC/10

Se aprueba la Contratación Directa por la renovación del servicio de noticia Pág. 32

Resolución 33-MJYSGC/10

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única para la Contratación de la creación, puesta en marcha y mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencia Pág. 33

Resolución 39-MJYSGC/10

Se aprueba gasto correspondiente al de Servicio de Limpieza en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte

Pág. 35

Resolución 40-MJYSGC/10

Se aprueba gasto correspondiente al de Servicio de Limpieza en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte

Pág. 35

Resolución 42-MJYSGC/10

Se autoriza contratación de personal

Pág. 36

Ministerio de Salud

Resolución 16-MSGC/10

Se crea la Comisión para análisis y propuestas en relación con la optimización de recursos y la gestión integral de la atención de la enfermedad trauma

Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 222-SSDEP/09

Se repone en su puesto de trabajo a agente

Pág. 39

Resolución 246-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Club El Talar Anexo Biblioteca Bartolomé Mitre

Pág. 40

Resolución 247-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Club Atlético Stentor

Pág. 42

Resolución 248-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield

Pág. 43

Resolución 249-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Club

Atlético Lugano

Pág. 44

Resolución 250-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Asociación Vecinal de Fomento Edificio y Cultural El Alba

Pág. 46

Resolución 251-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Club Atlético y Social Habana

Pág. 47

Resolución 252-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca Popular Mitre

Pág. 48

Resolución 253-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Alvear Club, Club Social, Cultural y Deportivo

Pág. 50

Resolución 254-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Círculo Penacho Azul Club Social y Deportivo

Pág. 51

Resolución 255-SSDEP/09

Se otorga subsidio al Club Social, Deportivo y Cultural Mariano Moreno

Pág. 52

Resolución 256-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Federación Metropolitana de Balonmano

Pág. 54

Resolución 257-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Federación Metropolitana de Voleibol

Pág. 55

Resolución 260-SSDEP/09

Se otorga subsidio a la Federación de Cestoball de Capital Federal

Pág. 56

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 560-AGC/09

Se autoriza contratación de personal

Pág. 57

Resolución 607-AGC/09

Se autoriza contratación de

personal

Pág. 59

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 494-APRA/09

Se adjudica la Licitación Pública N° 16/09

Pág. 60

Resolución 499-APRA/09

Se adjudica la Contratación Directa N° 17/09

Pág. 61

Ente de Turismo

Resolución 27-DEENTUR/09

Se inscribe y se categoriza como Alojamiento Turístico al establecimiento sito en Laprida 1902

Pág. 62

Resolución 28-DEENTUR/09

Se inscribe y se categoriza como Alojamiento Turístico sito en Guatemala 4931

Pág. 63

Resolución 30-DEENTUR/09

Se inscribe y se categoriza como Alojamiento Turístico al establecimiento denominado Vitrum Hotel

Pág. 64

Resolución 31-DEENTUR/09

Se inscribe y se categoriza y categorizase como Alojamiento Turístico al establecimiento sito en Amenábar 1131

Pág. 65

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 27-ASINF/10

Se autoriza contratación de personal

Pág. 66

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 3-DGC/10

Se aprueba y se adjudica la Contratación Menor N° 8683/09

Pág. 68

Disposición 3-DGTES/10

Se aprueba y se adjudica la
Licitación Pública de Etapa Única N° 2
783-SIGAF/09 Pág. 69

Ministerio de Salud

Disposición 1-DGADC/10

Se aprueba la Licitación
Pública N° 2313-SIGAF/09 Pág. 70

Disposición 2-HGAIP/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 1800/09 Pág. 71

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 2-DGTRANSP/10

Se autoriza el señalamiento
indicador de parada del Servicio Público
de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Pág. 74

Disposición 111-DGTRANSI/10

Se fija fecha de
implementación de las Resoluciones N°
32-SSTRANS/09, N° 34-SSTRANS/09 y
N° 54-SSTRANS/09 Pág. 75

Poder Judicial

Resoluciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 330-FG/09

Se aprueba y se adjudica la
Licitación Pública N° 20/09 Pág. 76

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 2-SSSU/10

Pág. 80

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 1-DGEV/10

Pág. 81

Comunicados 47922-DGINSP/10

Pág. 81

Ente de Turismo

Comunicados 1-ENTUR/10

Pág. 82

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2-DGCYC/10

Pág. 83

Licitación 3-DGCYC/10

Pág. 83

Licitación 4-DGCYC/10

Pág. 84

Licitación 5-UOAC/10

Pág. 84

Licitación 83-DGCYC/10

Pág. 85

Ministerio de Salud

Licitación 1538213-HNBM/09

Pág. 85

Licitación 42-HGAIP/10

Pág. 86

Licitación 70-HGATA/10

Pág. 86

Licitación 2602-HNBM/09

Pág. 87

Licitación 2857-HMIRS/09

Pág. 87

Licitación 18-HGAJAF/10

Pág. 89

Licitación 19-HGAJAF/10

Pág. 90

Expediente 19386-DGADC/09

Pág. 91

Carpeta 1566180-HGARM/10

Pág. 91

Carpeta 21-HGACA/09

Pág. 92

Ministerio de Educación

Expediente 1206927-DGPRYO/09

Pág. 96

Expediente 1427910-DGIYE/09

Pág. 98

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 64-DGTALMDU/10

Pág. 98

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 15397-MAYEPGC/09

Pág. 99

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Directa 18-DGTALAPRA/09

Pág. 99

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 8570-IVC/08

Pág. 101

Licitación 10137-IVC/08

Pág. 102

Licitación 13057-IVC/08

Pág. 102

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18622-BCOCIUDAD/10

Pág. 102

Carpeta 18627-BCOCDAD/10

Pág. 103

Edictos Particulares

Transferencias 18-/10	Pág. 103	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Transferencias 19-/10	Pág. 104	Intimaciones 14186885-DGFYME/09	
Transferencias 20-/10	Pág. 104		Pág. 111
Transferencias 21-/10	Pág. 104	Intimaciones 24110323-DGFYME/09	Pág. 111
Transferencias 22-/10	Pág. 105	Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Edictos Oficiales			
Ministerio de Desarrollo Social		Citación 61569-DGSUM/08	Pág. 112
Notificaciones 1524617-SSFFYC/09	Pág. 105	Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires	
Ministerio de Desarrollo Económico		Notificaciones 568-IVC/10	Pág. 113
Notificaciones 10-DGEMP/09	Pág. 106	Notificaciones 568-IVC/10	Pág. 113
Notificaciones 331-DGEMP/09	Pág. 106	PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.	
Notificaciones 1152106-DGEMP/09	Pág. 107	Citación 43138-JCF17S17/10	Pág. 114
Notificaciones 1169371-DGEMP/09	Pág. 108		
Notificaciones 51541-DGEMP/10	Pág. 108		
Notificaciones 57986-DGEMP/10	Pág. 109		
Notificaciones 57996-DGEMP/10	Pág. 109		
Notificaciones 59461-DGEMP/10	Pág. 110		
Notificaciones 66530-DGEMP/10	Pág. 110		

Poder Legislativo**Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N° 3.277**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Prorrógase la Emergencia Ambiental y de Infraestructura del Barrio Ramón Carrillo, declarada por Ley 1.333 y prorrogada por las Leyes N° 1.719, N° 2.194 y 2.821 por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la publicación de la presente Ley, debiendo el Poder Ejecutivo remitir un informe semestral de las obras realizadas.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo preverá, con carácter prioritario, la afectación de las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2009 y 2010, de acuerdo con el avance de obras.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3277 (Expediente N° 1.539.558/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 26 de noviembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, Comuníquese al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.283

Buenos Aires, 26 noviembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 2.991, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Cada Comuna seleccionará anualmente, por medio de personal idóneo, al menos un (1) y hasta un máximo de dos (2) inmuebles o espacios del dominio público o privado del Gobierno de la Ciudad emplazados dentro de sus límites territoriales, que posean superficies capaces de ser utilizadas para la realización de un mural, vitral o fileteado porteño, siempre que la normativa no lo prohíba.

Se considera prohibido por la normativa, la inclusión en el Registro de inmuebles catalogados según el capítulo 10.3 del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y de los inmuebles o bienes integrantes del patrimonio cultural de la Ciudad según la Ley 1.227.

Los murales podrán ser protegidos como bienes integrantes del patrimonio cultural únicamente en el marco de la Ley 1227.”

Art. 2°.- Incorpórase el siguiente texto como Art. 4° bis de la Ley 2.991:

“La selección a la que refiere el artículo anterior será remitida al Ministerio de Cultura, o al organismo que en el futuro lo reemplace, para su inscripción en el Registro de Inmuebles y Espacios Ofrecidos para Muralismo y Arte Público, debiendo incluir la siguiente información respecto de cada uno de los inmuebles o espacios seleccionados:

1. La ubicación física del inmueble o espacio
2. Las dimensiones del mismo
3. El material de la construcción
4. Las fotografías que correspondan
5. Toda otra información que resulte pertinente.”

Art. 3°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 2.991, el cual tendrá la siguiente redacción:

“El Ministerio de Cultura convocará anualmente a un Concurso de Murales y Arte Público, a los fines de adjudicar la realización de las obras en los inmuebles o espacios incluidos en el Registro de Inmuebles y Espacios Ofrecidos para Muralismo y Arte Público.

Podrán inscribirse en el Concurso de Murales y Arte Público todas aquellas personas o grupos de personas incluidos en el Registro de Muralistas y Creadores de Arte Público. La llamada a concurso se promocionará e informará a través de las Comunas, las cuales recepcionarán las inscripciones al Concurso y remitirán los proyectos que en la misma ingresen al Jurado creado por el Art. 9° de la presente norma.”

Art. 4°.- Modifícase el Artículo 10 de la Ley 2.991, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Será tarea del Jurado:

1. La clasificación de los inmuebles y espacios incorporados en el Registro de Inmuebles y Espacios Ofrecidos para Muralismo y Arte Público, según las técnicas plásticas que puedan ser empleadas en los mismos.
2. La aprobación o no aprobación de los proyectos concursados, pudiendo ser adjudicados para su realización hasta un máximo de dos (2) proyectos por año por cada Comuna y un máximo de dos (2) proyectos presentados por un mismo artista, grupo o cooperativa de artistas, en cualquier lugar de la Ciudad.”

Art. 5°.- Derógase la Cláusula Transitoria Primera de la Ley 2.991.

Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3283 (Expediente N° 1.533.182/2009), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 26 de noviembre de 2009 ha quedado Automáticamente promulgada el día 7 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.320

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

“EXPENDIO DE PRESERVATIVOS“

Artículo 1°.- Objeto. Es obligatorio el expendio de preservativos en bares, confiterías, restaurantes, teatros, locales de baile, clubes de música en vivo y todo otro lugar habilitado para espectáculos públicos.

Art. 2°.- Provisión e información. El responsable del local debe asegurar la provisión permanente de preservativos en máquinas expendedoras ubicadas en los baños de hombres y mujeres. En caso de no poseer máquinas expendedoras debe expender preservativos en la caja, boletería o administración del lugar y debe fijar un cartel claramente visible en los baños de hombres y mujeres donde indique el lugar en que se venden los preservativos dentro del local.

Art. 3°.- Máquinas expendedoras- Características. Las máquinas expendedoras de preservativos deben ser receptáculos inviolables y construídas con material resistente.

Art. 4°.- Instructivos. Las máquinas que expendan preservativos o en su defecto los carteles previstos en el artículo 2° deben mostrar un instructivo sobre el uso del preservativo y las medidas para evitar el contagio del VIH/SIDA.

Art. 5°.- Sustitúyese el texto del artículo 21° de la Ley N° 2.147 (BOCBA N° 2590), por el siguiente:

“Artículo 21. Expendio de preservativos.

Se deberá asegurar la provisión de preservativos en máquinas expendedoras ubicadas en los baños de hombres y mujeres. En caso de no poseer máquinas expendedoras se debe expender preservativos en la caja, boletería o administración del lugar y se debe fijar un cartel claramente visible en los baños de hombres y mujeres donde indique el

lugar en que se venden los preservativos dentro del local.“

Art. 6º.- Sustitúyese el texto del artículo 25º de la Ley N° 2.324 (BOCBA N° 2704), por el siguiente:

“Artículo 25.- Expendio de preservativos.

Se deberá asegurar la provisión de preservativos en máquinas expendedoras ubicadas en los baños de hombres y mujeres. En caso de no poseer máquinas expendedoras se debe expender preservativos en la caja, boletería o administración del lugar y se debe fijar un cartel claramente visible en los baños de hombres y mujeres donde indique el lugar en que se venden los preservativos dentro del local.“

Art. 7º.- Sustitúyese el texto del artículo 23º de la Ley N° 2.542 (BOCBA N° 2832), por el siguiente:

“Artículo 23. Expendio de preservativos.

Se deberá asegurar la provisión de preservativos en máquinas expendedoras ubicadas en los baños de hombres y mujeres. En caso de no poseer máquinas expendedoras se debe expender preservativos en la caja, boletería o administración del lugar y se debe fijar un cartel claramente visible en los baños de hombres y mujeres donde indique el lugar en que se venden los preservativos dentro del local.“

Art. 8º.- Sanciones. En caso de incumplimiento a la presente norma serán de aplicación las sanciones previstas en el artículo 1.2.4 del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 9º.- Abrógase la Ordenanza N° 51.189 (BOCBA N° 180).

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3320 (Expediente N° 1.538.366/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 26 de noviembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Justicia y Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.345

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Impónese el nombre de “Martha Alicia Salotti” a la Escuela de Adultos N° 2 del Distrito Escolar 6º.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3.345, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de diciembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3.349

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Otórgase a la “Cooperativa de Trabajo La Cacerola Limitada” el uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años del inmueble de propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en la calle Franklin 26/30 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- El inmueble deberá ser destinado por la entidad beneficiaria a actividades propias del objeto de la Cooperativa, consistentes en el procesamiento, fraccionamiento, fabricación y comercialización de productos alimenticios, organización general de eventos, servicios gastronómicos, atención de buffet, cafetería, confitería y restaurante, elaboración de comidas, catering y dietas especiales.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria no puede transferir, alquilar o ceder, total o parcialmente, los derechos que surjan de la presente ley. En caso de incumplimiento, el Gobierno de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado.

Art. 4º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el inmueble debe cumplir con las normas edilicias vigentes, quedando incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 5º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 6º.- La restitución del inmueble por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 1º, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 7º.- Anualmente el Poder Ejecutivo efectuará visitas a fin de evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 8º.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la

restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los sesenta (60) días deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 105/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.349 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Hacienda, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración de Bienes dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Grindetti - Vidal a/c**

LEY N° 3.350

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el excedente de mensura identificado como polígono P-M-N-C-Q-P, perteneciente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por prescripción del artículo 16 de la Ley 14.159 y artículos 2.342 inc. 1º y 2.344 del Código Civil, que forma parte de la parcela sita en la calle Lacarra 226/28, Nomenclatura Catastral C: 1 S: 54, M: 93: 1h, según Plano 84-C-73 expedido por la Dirección de Catastro.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la venta del mismo a la señora Mariana Pucciarello, propietaria de la superficie del frente de la misma parcela, polígono A-P-Q-D-A, otorgándose a su favor el derecho de preferencia en la compra de dicho sobrante de mensura por aplicación de las prescripciones del artículo 18 de la Ley 14.159.

Art. 3º.- El precio de venta por el cual deberá realizarse la operación será el determinado por el informe de valuación de bienes inmuebles realizado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General Escribanía General a designar Escribano a fin de instrumentar el título del excedente y conjuntamente efectuar la transferencia

indicada.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3.350, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de diciembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Urbano y remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 10 - SA/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO, la Ley N° 2095 y el Decreto N° 008-VP-2008, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las facultades y obligaciones del órgano contratante fijadas en el Artículo 9 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, y el Artículo 9 del Decreto N° 008-VP-2008 reglamentario de la precitada Ley, que establece que esta Secretaría Administrativa es el órgano contratante y ejerce las facultades y obligaciones enunciadas en dicho Artículo.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2095 fija las formalidades de las actuaciones para el dictado de los actos administrativos.

Que con el fin de agilizar las actuaciones administrativas, esta Secretaría entiende que es conveniente delegar la facultad para fijar fecha y hora de apertura en los procedimientos de selección fijados en el Artículo 92. inciso e) de la Ley 2095 en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Secretaría

Administrativa por el Artículo 95 inciso 3) del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DELÉGASE en la Dirección General de Compras y Contrataciones, la facultad de fijar la fecha y hora de apertura de los procedimientos de selección de proveedores, establecidas por el Artículo 92, inciso e) de la Ley 2095.

ARTÍCULO 2.-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, Financiero Contable y de Asuntos Jurídicos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Schillagi**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 91/10

Buenos Aires, 18 de enero de 2010.

VISTO: El expediente N° 47098/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1829/07 se ratificaron las modificaciones al contrato de colaboración suscripto con la Agrupación Salud Integral, aprobado por Decreto N° 1499/92 y las reformas introducidas por Decreto N° 1355/93 y Decreto N° 251/97;

Que en dicha oportunidad también se aprobaron las modificaciones efectuadas - con fechas 12 de febrero de 2002, 24 de abril de 2004 y 10 de junio de 2004 en sus artículos 1°, 3°, 4° 5° 7° 8° 9° 16, 17 y 20, así como también las modificaciones efectuadas con fecha 26 de julio de 2005 a los artículos 4° y 5° del contrato;

Que con fecha 12 de junio de 2008 se celebró la reunión de participantes de la Agrupación Salud Integral en donde se resolvió aprobar por unanimidad la modificación del artículo 9° del contrato de colaboración concerniente a la composición y funcionamiento del órgano de Dirección y Administración;

Que en dicha reunión también se resolvió aprobar por unanimidad la modificación del artículo 1° al objeto de la Agrupación, del artículo 4° referido a la prórroga del plazo de vigencia del contrato suscripto con la Agrupación y las reformas de los artículos 5°, 10

y 11 relacionados con cuestiones formales; Que dichas modificaciones fueron inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 25 de septiembre de 2008 bajo el número 172 del libro 2 del Tomo de Contratos de Colaboración Empresaria; Que a tenor de los cambios propuestos por la Agrupación Salud Integral, corresponde ratificar las modificaciones a los artículos 1°, 4°, 5°, 9°, 10 y 11; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, en los términos de la Ley N° 1218. Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Ratifícase la modificación efectuada con fecha 12 de junio de 2008 respecto del artículo 1° del contrato de colaboración suscripto con la Agrupación Salud Integral, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.-: OBJETO: El objeto de la Agrupación Salud Integral es organizar, coordinar, administrar y prestar mutua colaboración para la ejecución de una cobertura médico asistencial integral que los participantes otorgarán a los beneficiarios del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P.), residentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de los llamados a licitación o concursos públicos que el I.N.S.S.J.P convoque a esos fines o de los contratos que se celebren a ese efecto. Se aclara que dentro del concepto de cobertura médico asistencial integral de servicios se incluye la cobertura de servicios integrales de salud mental, la prestación de servicios de odontología, geriatría y, en general, las distintas modalidades de servicios médico asistenciales en todas sus especialidades incluyendo los servicios de administración de servicios de salud. Asimismo la organización, coordinación, administración y mutua colaboración que importa este contrato de colaboración tendrá por objeto posibilitar que sus participantes brinden los servicios antes indicados a los beneficiarios de Obras Sociales y/u otros organismos de la seguridad social, o entidades públicas o privadas, que así lo requieran y, además, posibilitará mejorar y ampliar la capacidad prestacional de cada participante para atender a la demanda de prestación de servicios médico asistenciales que cada participante pueda requerir en forma individual.- Para la efectiva realización de las prestaciones comprometidas, las partes aportarán los servicios e instalaciones que cada uno de ellos utilizan en la actualidad y que se detallan en la cláusula quinta de este contrato.”

Artículo 2°.- Ratifícase la modificación efectuada con fecha 12 de junio de 2008 respecto del artículo 4° del contrato de colaboración, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.-: PLAZO DE DURACIÓN: Las partes acuerdan en establecer la duración del contrato hasta el día cuatro de mayo de dos mil quince.”

Artículo 3°.- Ratifícase la modificación efectuada con fecha 12 de junio de 2008 respecto del artículo 5° del contrato de colaboración, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.-: PARTES - OBLIGACIONES - PARTICIPACIÓN: Son partes de este contrato de colaboración: a) Por el nivel II: el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (C.U.I.T. Nro. 3499903208-9), con domicilio en Avda. Carlos Pellegrini 313, de la Ciudad de Buenos Aires.- b) Por el Nivel III: Las siguientes personas físicas y jurídicas todas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires:

COMPLEJO MEXICO VENEZUELA S.A. (C.U.I.T Nro. 30-65779723-1), con domicilio en México 1557; LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO SOCIEDAD DE HECHO integrada por VALENTÍN ALBERTO CISCATO (L.E. Nro. 4.576.625) y CLAUDIA GRACIELA SHAROVSKY (D.N.I 11.529.180), (C.U.I.T. Nro. 30-65499021-9), con domicilio en Virrey Loreto N° 2446, planta baja departamento "A"; VIDT CENTRO MÉDICO S.A. (C.U.I.T. Nro. 33-58717794-9) con domicilio en Vidt Nro. 1924; MEVATERAPIA S.A. (C.U.I.T Nro. 30-57160186-5) con domicilio en Tte. General Juan D. Perón N° 3.937; INSTITUTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. (I.M.A.T. S.A.) (C.U.I.T Nro. 30-69759826-6), con domicilio en Viamonte N° 1742. Las partes se obligan a efectuar las prestaciones enunciadas en los pliegos de las licitaciones y concursos públicos u otras contrataciones a que se refiere el artículo primero de este contrato, en el modo y forma que se establecen en el articulado de los pliegos o contratos correspondientes y de sus anexos y/o modificaciones, así como también en los contratos que se celebren para brindar dichas prestaciones. Cada uno de los participantes se compromete a aportar los medios técnicos, humanos y de infraestructura que resulten suficientes para satisfacer la demanda de servicios que requieran los beneficiarios de las prestaciones. A esos fines las partes establecen el siguiente esquema de división de prestaciones: A) MINISTERIO DE SALUD, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Se consideran prestaciones de segundo nivel a las consultas especializadas, prácticas especializadas y programas de prevención; internación clínica y quirúrgica, de urgencia y programada; las prácticas diagnósticas y terapéuticas en general, entre otras: prácticas de laboratorio, radiología, hemoterapia, fisiatría, ecodiagnóstico, anatomía patológica; prácticas de kinesiología, fisioterapia; los medicamentos y el material descartable y las prótesis; el traslado y/o transporte en ambulancia de los beneficiarios, para la realización de estudios y/o prácticas diagnósticas y terapéuticas en efectores de la Agrupación y traslados a centros de mayor complejidad (incluyendo los rechazos) y/o a establecimientos de enfermedades infecto-contagiosas, así como el traslado de los pacientes ambulatorios que por causas médicas no pueden movilizarse por sus propios medios, seguimiento domiciliario post internación y atención médica domiciliaria, y en general todas aquellas que no se consideren como de alta complejidad a que se refiere el denominado nivel III, según se define en este mismo artículo. En el aspecto de salud mental, se incluyen en este nivel las prestaciones de internación aguda y crónica, la atención ambulatoria en todas sus modalidades tanto de consultorios externos, hospital de día, rehabilitación psiquiátrica y reinserción social y la atención de emergencias domiciliarias de psiquiatría. Las mismas estarán a cargo del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los establecimientos que de él dependen o dependan en el futuro, sin que la enumeración que se realizará seguidamente sea taxativa:

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "TEODORO ALVAREZ";
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "COSME ARGERICH"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE MARÍA PENNA"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO P. PIÑERO"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "IGNACIO PIROVANO"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ RAMOS MEJÍA"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "FRANCISCO SANTOJANNI"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "ENRIQUE TORNÚ",
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELÉZ SANSFIELD"
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "ABEL ZUBIZARRETA"
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO ELIZALDE"

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIERREZ"
HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA "SANTA LUCÍA"
HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA "PEDRO LAGLEYZE"
HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO MUÑIZ"
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"
HOSPITAL DE QUEMADOS
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN "MANUEL ROCCA"
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN RESPIRATORIA "MARÍA FERRER"
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"
HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "BONORINO UDAONDO"
HOSPITAL DE SALUD MENTAL "JOSÉ T. BORDA"
HOSPITAL DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL "CAROLINA TOBAR GARCÍA"
HOSPITAL DE SALUD MENTAL "BRAULIO MOYANO"
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS "TORCUATO DE ALVEAR"
TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA CENTRO DE
SALUD MENTAL N° 3 "ARTURO AMEGHINO"
HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"
HOSPITAL ODONTOLOGICO "JOSÉ DUEÑAS"
HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "QUINQUELA MARTIN"
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

B) INTEGRANTES DEL DENOMINADO SECTOR PRIVADO DE LA AGRUPACIÓN
NIVEL III (ALTA COMPLEJIDAD)

Las prestaciones de alta complejidad, es decir: implante y provisión de lente intraocular, incluido lente, sutura y substancia viscoelástica; láser de argón, yag láser; hemodinamia central y periférica; cirugía cardiovascular y periférica, cirugía arterovenosa, angioplastia transluminal, terapia radiante, radioinmunoterapia, litotricia renal, cardiocirugía, colocación de marcapasos, neurocirugía, radioinmunoensayo, medicina nuclear, cobaltoterapia, cámara gamma, resonancia magnética, tomografía axial computada y en general todas aquellas prestaciones que se conceptualizan como de alta complejidad, estarán a cargo de las personas físicas y jurídicas mencionadas por el nivel III) al comienzo de este artículo. Estos participantes brindarán las prestaciones de acuerdo a su capacidad instalada e infraestructura técnica, edilicia y profesional. Los participantes de cada nivel podrán realizar las prestaciones del otro nivel siempre que estén en condiciones de brindarlas y cuando el participante de ese nivel no pudiere brindarlas, en forma transitoria o permanente, por cualquier motivo que fuere. En estos casos las prestaciones se le acreditarán, debitándolas de las sumas asignadas para la atención del Nivel al que correspondía realizarlas. Asimismo los integrantes de la Agrupación se comprometen a realizar toda otra prestación médico asistencial, práctica de estudio o terapéutica no nombrada o nombrada, que se entienda incluida en los pliegos de la licitación, o contratos de prestación, de acuerdo a su capacidad prestacional. Se aclara que los integrantes de la Agrupación brindarán las prestaciones de acuerdo al esquema de distribución precedentemente establecido, independientemente de que la contratación establezca una división diferente de prestaciones por nivel. En ese caso se respetará la distribución prestacional efectuada precedentemente."

Artículo 4°.-: Ratifícase la modificación efectuada con fecha 12 de junio de 2008 respecto del artículo 9° del contrato de colaboración, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.-: COMPOSICIÓN FUNCIONAMIENTO: El Órgano de Dirección y Administración estará compuesto por cinco miembros, a saber: El Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o quien él designare, tres miembros en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cargos en los que actualmente se ha designado a los Señores LUIS CESAR SCHKOLNIK, Documento

Nacional de Identidad diez millones doscientos mil novecientos sesenta y tres, GUILLERMO EDUARDO ROMA Documento Nacional de Identidad diecisiete millones trescientos treinta y un mil quinientos noventa y siete, MAURICIO LONGIN D'ALESSANDRO Documento Nacional de Identidad doce millones cuatrocientos un mil ciento diecinueve, y un miembro en representación de los integrantes del sector privado de la Agrupación, que es el señor JOSÉ SEVERINO PAMPURI, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres. Deberán reunirse al menos una, vez por mes y sesionarán y deliberarán con la asistencia de por lo menos cuatro miembros. De las reuniones se labrará acta en el libro habilitado al efecto. La firma, modificación y resolución de contratos, avales, garantías, aperturas de cuentas corrientes y/o cajas de ahorro bancarias, colocación de fondos, solicitud y aceptación de cheques, presentación en juicios, otorgamiento de poderes, requerirá la firma de por lo menos tres Miembros de este órgano de Dirección y Administración, según la distribución que establezca el Órgano de Dirección y Administración en su primera reunión. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, salvo las que se prevén especialmente con mayoría especial o unanimidad en éste contrato, correspondiéndole a cada integrante del órgano un (1) voto. Podrá reunirse en reunión extraordinaria por decisión de cualquiera de sus miembros debiendo efectuar comunicación a los restantes miembros con setenta y dos horas hábiles de antelación y con indicación del temario. En caso de acefalía de uno o más de los miembros del Órgano de Dirección y Administración corresponderá designar un reemplazante a propuesta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o de los integrantes del sector privado, según a quien represente el cargo vacante. Respecto del sector privado, la decisión deberá ser adoptada por mayoría de los integrantes del sector. En ambos casos la designación deberá ser aprobada por la Reunión de Participantes. En atención al carácter unipersonal del cargo del miembro del Órgano de Dirección y Administración correspondiente al sector privado de la Agrupación, se acuerda que en caso de ausencia o licencia prolongada, los integrantes del sector privado de la Agrupación, por mayoría, podrán designar un suplente que lo reemplazará en el cargo mientras subsista su ausencia o licencia. El suplente, en este caso, no requerirá aprobación por parte de la reunión de Participantes. En relación a las obligaciones que asuma el órgano de Dirección y Administración los participantes responderán ante terceros en forma ilimitada y solidaria, pudiendo accionarse contra estos, únicamente después de haberse interpelado sin éxito al administrador de la Agrupación. El demandado por incumplimiento de la obligación puede hacer valer las defensas y excepciones que hubieren correspondido a la Agrupación. Si los representantes asumen obligaciones por uno de los participantes y lo notifican al momento de contraer la obligación, responderá este último solidariamente con el fondo común operativo“.

Artículo 5º.-: Ratifícase la modificación efectuada con fecha 12 de junio de 2008 respecto del artículo 10 del contrato de colaboración, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- REUNION DE PARTICIPANTES: La reunión de participantes estará integrada por un total de nueve miembros, correspondiéndole seis miembros al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y tres a los miembros del sector privado de esta Agrupación. Los participantes del sector privado deberán designar a sus representantes en una reunión convocada a ese efecto por mayoría de votos y con no menos de cinco días de antelación a la celebración de la reunión, o bien podrán designar representantes por tiempo indeterminado, de común acuerdo. En el caso de que no se realice la reunión de todos los miembros se entenderá subsistente la representación otorgada en la reunión que hubieren celebrado anteriormente, salvo manifestación en contrario de algún integrante, formulada con antelación a la reunión de participantes.“

Artículo 6°.-: Ratifícase la modificación efectuada con fecha 12 de junio de 2008 respecto del artículo 11 del contrato de colaboración, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.-: La reunión de participantes será convocada por el órgano de Dirección y Administración por decisión propia o a pedido del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o de alguno de los integrantes del tercer nivel. La convocatoria se hará por circulares y con enunciado de temario con una antelación de quince días corridos como mínimo.”

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y, para su conocimiento, notificación a la Agrupación Salud Integral y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 109/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 12484/2010 y el Decreto N° 604/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 604/09 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2009 a los fines de atender, de forma eficiente y eficaz, el grave riesgo epidemiológico derivado del virus de la influenza tipo H1N1;

Que, a los fines de asegurar la atención eficaz de la población ante la pandemia, por el art. 5° del citado Decreto se aprobó, a partir de su entrada en vigor y hasta el 31 de diciembre de 2009, una planta de Personal Transitorio de Enfermería de hasta dos mil (2000) cargos, los que debían ser distribuidos por el Ministerio de Salud, conforme a las necesidades de cada uno de los efectores del Sistema Público de Salud;

Que, en el mismo sentido, por el art. 6° se facultó al Ministerio de Salud a designar profesionales en carácter de suplentes de guardia, por sobre el tope establecido por el Decreto N° 156/08, a propuesta de los Directores de Hospitales, sin sustanciación de proceso de selección;

Que a los profesionales designados de conformidad con el artículo citado precedentemente, se les asignó una Ficha Censal provisoria y se decretó que su nombramiento caducaría indefectiblemente una vez finalizada la emergencia dictada por el Decreto N° 604/09;

Que resulta necesario tomar previsiones a fin de contar con el personal profesional y de enfermería requerido y en número suficiente para enfrentar adecuadamente la demanda que generen nuevas manifestaciones de la patología que provocó la emergencia declarada, u otras que pudieran crear similares circunstancias;

Que, también resulta apropiado reforzar con las designaciones efectuadas en la planta de Personal Transitorio de Enfermería aprobada por el Decreto N° 604/09, las dotaciones con las que cuentan los establecimientos del Subsector Estatal de Salud;

Que, del mismo modo, resulta conveniente prorrogar la facultad atribuida al Ministerio de Salud para designar profesionales en carácter de suplentes de guardia por sobre el tope establecido por el Decreto N° 156/08 a propuesta de los Directores de los

Hospitales, sin sustanciación del proceso de selección; Que, por las razones expuestas, corresponde prorrogar la vigencia de las designaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2009 en la planta de Personal Transitorio de Enfermería aprobada por Decreto N° 604/09, hasta el 30 de junio de 2010;

Que asimismo y en este sentido corresponde destacar que en fecha 07 de diciembre de 2009, se ha suscripto el Acta de Negociación Colectiva N° 17/09, por conducto de la cual se acordó la renovación por un plazo de seis (6) meses, con opción a idéntico lapso, de dichas designaciones;

Que resulta pertinente facultar conjuntamente a los Ministros de Salud y de Hacienda a prorrogar, a partir del 1° de julio de 2010 y por hasta seis (6) meses más, la vigencia de las designaciones mencionadas precedentemente;

Que en ese orden, y a los fines de un mejor orden administrativo, cabe dejar sentado que mantiene su vigencia el Régimen Especial para la Planta de Personal Transitorio de Enfermería aprobada por Decreto N° 604/09, establecido mediante Resolución Conjunta N° 2476/GCBA-MSGC/09, en cuanto a las remuneraciones y respecto a los derechos y obligaciones que les son aplicables al personal allí incluido.

Que, por las razones expuestas, también corresponde prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 la facultad conferida al Ministerio de Salud por el art. 6° del Decreto N° 604/09.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Prorróganse las designaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2009 en la planta de Personal Transitorio de Enfermería aprobada por Decreto N° 604/09, hasta el 30 de junio de 2010.

Artículo 2°.- Facúltase a los Ministros de Salud y de Hacienda para que en forma conjunta prorroguen, a partir del 1° de julio de 2010 y por hasta seis (6) meses más, las designaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Mantiénese la vigencia del Régimen Especial para la Planta de Personal Transitorio de Enfermería, establecido mediante Resolución Conjunta N° 2476/GCBA-MSGC/09.

Artículo 4°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010 la facultad conferida por el art. 6° del Decreto N° 604/09.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y por el Señor, Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Salud y de Hacienda. Cumplido, archívese.

MACRI - Lemus - Grindetti - Vidal a/c

DECRETO N° 110/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, el Expediente N° 1.540.688/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surge de los presentes actuados la Licenciada María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, CUIL. 27-23903548-0, presentó su renuncia a partir del 1 de enero de 2.010, al cargo de Coordinadora General Administrativa, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, al propio tiempo el Ministerio que nos ocupa, propicia la designación a partir de la citada fecha, de la Licenciada Molina como Directora General, de la Dirección General Promoción y Servicios, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2.010, la renuncia presentada por la Licenciada María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, CUIL. 27-23903548-0, al cargo de Coordinadora General Administrativa, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4501.0014.W.99 G.06.

Artículo 2°.-Desígnase a partir del 1 de enero de 2.010, a la Licenciada María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, CUIL. 27-23903548-0, Directora General de la Dirección General Promoción y Servicios, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4530.0000.S.99.000.

Artículo 3°.-El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.-Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal a/c - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 125/10

Buenos Aires, 25 de enero de 2010.

VISTO: El Proyecto de Ley N° 3.374, el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y el Expediente N° 26.676/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, sancionó el Proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se incorpora como Capítulo VI del Título XIII, del Código Contencioso Administrativo y

Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, la regulación del instituto del Amparo por mora de la Administración, insertando en el mencionado cuerpo normativo los artículos 466 a 471;

Que el artículo 466 determina la legitimación activa para la interposición de la acción y su procedencia, refiriéndose el artículo 467 a los requisitos de interposición;

Que el artículo 468 dispone sobre la evaluación de admisibilidad y procedencia de la solicitud, y la facultad judicial de requerir a la autoridad administrativa que en el plazo de cinco (5) días informe las causas de la demora aducida y remita las actuaciones necesarias para determinar la viabilidad del pedido, estableciendo asimismo la inapelabilidad de la decisión del juez en tal sentido;

Que el artículo 469 establece el procedimiento para arribar a la sentencia, el artículo 470 regula el régimen de imposición de costas, y el artículo 471 refiere las sanciones que podrán aplicar los magistrados;

Que respecto del proyecto reseñado la Procuración General ha efectuado algunas consideraciones, objetando fundamentalmente el plazo establecido en el proyecto de Ley en estudio para que la Administración "...informe sobre las causas de la demora aducida y acompañe las actuaciones que resulten necesarias para determinar la viabilidad del pedido...";

Que el plazo de cinco (5) días que prescribe el proyectado artículo 468 resulta ser excesivamente exiguo, ya que la experiencia administrativa permite afirmar que tal lapso es insuficiente para reunir la información y documentación requeridas;

Que ello es así, entre otras razones, habida cuenta que las solicitudes deben ser canalizadas ante la Procuración General y no directamente ante la repartición competente para resolver el trámite, lo que tornaría imposible en la mayoría de los casos dar cabal cumplimiento a la manda judicial, colocando al Gobierno de la Ciudad en estado de indefensión;

Que por ende, a efectos de que el régimen de Amparo por mora de la Administración no resulte inequitativo, respetando el debido proceso adjetivo en lo que hace a la efectiva posibilidad de defensa de los intereses del Gobierno de la Ciudad, deviene adecuada la recomendación de la Procuración General en lo relativo al veto del citado artículo 468;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Vétase parcialmente el proyecto de Ley N° 3.374, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009, en su artículo 1º, el texto que incorpora como artículo 468 al Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a la Procuración General. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

PROYECTO DE LEY N° 3.374

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Incorporase como Capítulo VI del Título XIII, del Anexo I de la Ley N° 189 Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad el siguiente texto:

Capítulo VI Amparo por Mora de la Administración.

Artículo 466.- Procedencia

El que fuere parte en un expediente administrativo podrá solicitar judicialmente se libre orden de pronto despacho. Dicha orden será procedente cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados, y en caso de no existir éstos, si hubiere transcurrido un plazo que excediere de lo razonable, sin emitir el dictamen o la resolución de mero trámite o de fondo que requiera el interesado.

Artículo 467.- Presentación – Requisitos.-

La solicitud deberá ser interpuesta por escrito, con patrocinio letrado obligatorio y deberá contener:

- a) Nombre, apellido, domicilio real y constituido.
- b) La justificación de la personería en caso de corresponder.
- c) La individualización del dictamen, resolución de mero trámite o de fondo respecto del cual se denunciare la mora, indicándose el plazo en que, a criterio del peticionante, debió haberse cumplido tal omisión.
- d) La petición en términos claros y precisos.
- e) Acompañar toda la documentación que disponga en su poder y contribuya a determinar el estado de la mora peticionada. Cuando aquella no estuviere en su poder o disposición, deberá individualizarla, indicando su contenido, ubicación y persona en cuyo poder se encuentra.

Artículo 468.- Admisibilidad – Pedido de informe.

Presentado el petitorio, el juez se expedirá sobre su admisibilidad y procedencia, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y si lo estimare pertinente, requerirá a la autoridad administrativa interviniente que, en el plazo de cinco (5) días, informe sobre las causas de la demora aducida y acompañe las actuaciones que resulten necesarias para determinar la viabilidad del pedido. La decisión del juez será inapelable.

Artículo 469.- Sentencia.

Contestado el requerimiento o vencido el plazo sin que se lo hubiere evacuado y contestados los informes que se estimen conducentes, el juez resolverá lo pertinente

acerca de la mora, librando la orden, si correspondiere, para que la autoridad administrativa responsable despache las actuaciones en el plazo prudencial que se establezca según la naturaleza y complejidad del dictamen o trámites pendientes.

a) El plazo máximo para dictar sentencia es de cinco (5) días desde que el expediente se encuentra en condiciones de resolver.

b) La apelación de la sentencia definitiva se efectúa dentro del plazo de tres (3) días, en relación y con efecto devolutivo.

c) La configuración del silencio administrativo, de acuerdo con lo regulado por el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, no impedirá la utilización de esta vía.

Artículo 470.- Costas.

Se impondrán costas a la autoridad administrativa demandada en caso de que se haga lugar al amparo interpuesto y en los casos en que la autoridad administrativa emita el dictamen o resolución correspondiente, en fecha posterior a la recepción del requerimiento judicial, sin perjuicio de la aplicación del resto de las previsiones establecidas en el Capítulo VIII del Título II del presente Código.

Artículo 471.- Sanciones.

En caso de incumplimiento de la orden de pronto despacho, los jueces podrán aplicar, sin perjuicio de otras medidas, las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 30 de este Código”.

Art. 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Nota: el texto resaltado con negrita y cursiva fue vetado por el Decreto N° 125/10

DECRETO N° 126/10

Buenos Aires, 25 de enero de 2010.

VISTO: El Proyecto de Ley N° 3.385, las Leyes N° 1.075, 2.276 y 2.304, la Ordenanza N° 39.287, la Resolución N° 100/LCABA/01 y el Expediente N° 26.458/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se introducen modificaciones a la Ley N° 1.075, que otorga un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur;

Que el artículo 1º del proyecto de Ley en análisis modifica el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 1.075, incorporando como una nueva opción a los requisitos ya vigentes de ser nativo de la Ciudad o haber tenido domicilio real en la Ciudad al momento de la convocatoria, la posibilidad de acceder al subsidio acreditando residencia permanente en la Ciudad no menor a cinco (5) años de la sanción de la norma;

Que el artículo 2º modifica el artículo 8º de la citada Ley que establece las incompatibilidades para la percepción del subsidio, limitándolas a las pensiones que por el mismo concepto de Ex Combatientes otorguen otras provincias;

Que el artículo 3º del proyecto de Ley en consideración modifica el artículo 11 de la Ley N° 1.075, que establece las causales de caducidad del subsidio, incluyendo un inciso

por el cual se ampliarían las mismas al supuesto en que el beneficiario que percibe el subsidio por su condición de residente permanente en la Ciudad, modifique su residencia;

Que la innovación propiciada por el artículo 1° del proyecto de Ley sub examine desnaturaliza el espíritu de la Ley N° 1.075, que estipuló específicamente lo relativo al domicilio real del solicitante al momento de la convocatoria o su condición de nativo de la Ciudad;

Que, en tal sentido, la evaluación de los requisitos legales de otorgamiento del subsidio debe realizarse de manera coordinada, compatible y armónica con la legislación vigente en otras jurisdicciones, incluyendo la nacional;

Que respecto del artículo 2° del proyecto de ley en estudio, debe advertirse que como consecuencia de la modificación propuesta no estarían alcanzadas por las incompatibilidades aquellas personas que percibieran los subsidios otorgados por la Ordenanza N° 39.827 y por la Resolución N° 100/LCABA/01;

Que la Ordenanza precedentemente citada otorga un subsidio mensual y permanente equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo básico que perciba el agente en oportunidad del cobro de sus haberes, a todos aquellos agentes de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto por la recuperación de las Islas Malvinas;

Que la Ley N° 2.304 modifica el artículo 2° de la referida Ordenanza, estableciendo que el monto del subsidio “será equivalente al ciento treinta por ciento (130%) de la asignación total de la categoría en el Agrupamiento y Tramo de revista correspondiente”;

Que la Resolución N° 100/LCABA/01 establece en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el personal ingresado por Concurso Público y Abierto que acredite de forma fehaciente la condición de Ex Combatiente de Malvinas, la percepción de un subsidio consistente en una suma fija mensual no remunerativa, equivalente al haber correspondiente a la Categoría Escalonaria D vigente en la Legislatura;

Que el artículo 5° de la Ley N° 1.075 (texto conforme Ley N° 2.276) fija el monto del subsidio correspondiente a dicho régimen en una suma “equivalente a la categoría establecida en el agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales, Tramo A, Nivel 08, compuesta por asignación básica y adicional por nivel, del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 583/05 - B.O.C.B.A. N° 2187), y/o el que reemplace en el futuro, excluida la compensación por antigüedad”;

Que debe destacarse que la derogación de la incompatibilidad vigente implicaría que el Gobierno de la Ciudad abone dos erogaciones por idéntico concepto –esto es, la participación en el conflicto bélico– sin que se advierta justificación alguna para tal circunstancia, en tanto la posibilidad de opción por un subsidio u otro prevista por el régimen actualmente vigente excluye toda posibilidad de discriminación, situación disvaliosa o afectación de valores de justicia;

Que, por otro lado, no han sido previstos presupuestariamente en la partida correspondiente al pago del subsidio instituido por la Ley N° 1.075 para el ejercicio 2010, los montos estimativamente necesarios para incluir a todos aquellos beneficiarios de los regímenes de la Ordenanza N° 39.827 y la Resolución N° 100/LCABA/01;

Que en lo que hace a la incorporación normativa prevista por el artículo 3° del proyecto en análisis, se advierte que el régimen vigente no prevé el otorgamiento de subsidios por la condición de residente permanente en la Ciudad, siendo claro que dicho precepto guarda exclusiva relación con la modificación propuesta para el artículo 3° de la Ley N° 1.075, precedentemente observado por las razones ya expuestas;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.385, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

PROYECTO DE LEY N° 3.385

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del Artículo 3º de la Ley 1075 que queda redactado de la siguiente forma:

a) Ser nativo de la Ciudad de Buenos Aires o haber tenido domicilio real en la Ciudad a la fecha de la convocatoria o tener residencia permanente en la Ciudad no inferior a los cinco (5) años a la sanción de la presente Ley, acreditado mediante la documentación fehaciente que se fije por vía reglamentaria.

Art. 2º.- Modifícase el art. 8º de la Ley 1075 (B.O.C.B.A.1798) que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- El beneficio creado por la presente Ley es incompatible con pensiones que por el mismo concepto de Ex Combatientes son otorgadas por las Provincias.”

Art.3º.- Incorpórase como inciso d) del Artículo 11 de la Ley 1075 el siguiente texto:

d) Cuando el beneficiario que percibe el subsidio por su condición de residente permanente en la Ciudad modifique su residencia.

Art.4º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 1 - MJGGC/10

Buenos Aires, 6 de Enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 1.368/08, la Nota N° 13956/SCS/2010 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Secretario de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Gregorio Centurión;

Que, la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario se ausentará de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los días 6 y 11 de enero de 2010 inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la citada Secretaría;

Que en tal sentido, el Decreto N° 1.368/08 establece el régimen general de reemplazos, disponiendo que el señor Secretario General sea el reemplazante del señor Secretario de Comunicación Social, en tanto dure su ausencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Secretario de Comunicación Social, señor Gregorio Centurión, al Secretario General, señor Marcos Peña, entre los días 6 y 11 de enero de 2010, inclusive.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías General y de Comunicación Social y, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno y, para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N° 3 - COPIDIS/10

Buenos Aires, 25 de enero de 2010.

Visto el Decreto N° 704/GCBA/08 (BOCBA N° 2956), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°704/GCBA/08 se crea el “Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de las Personas con Discapacidad” cuya finalidad es la promover una estrategia de trabajo conjunto y asociado entre la actual Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) del sector, para el logro de los objetivos de gestión y el incentivo de la participación ciudadana en la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, para el cumplimiento de esos objetivos y tendiendo a optimizar la transparencia en la asignación y utilización de fondos públicos, se considera necesario convocar a la comunidad para la presentación de proyectos por intermedio de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, los proyectos a seleccionar se deberán implementar bajo la modalidad de Gestión Asociada, entendida como una modalidad de acción colectiva basada en la articulación de actores representantes del Estado y de organizaciones de base, para el cumplimiento de objetivos compartidos o funcionales a cada uno de ellos y al conjunto;

Que, estos proyectos deben a su vez estar acompañados de la correspondiente documentación institucional de respaldo que de cuenta de sus antecedentes, de su cumplimiento a la normativa vigente y de su capacidad de gestión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA PRESIDENTA DE LA
COMISION PARA LA PLENA PARTICIPACION E INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébese la “Convocatoria a la Gestión Asociada COPIDIS-OSC Año 2010” dirigida a las organizaciones no gubernamentales, entidades orientadas al bien público y sociedades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actualmente actividades de asistencia, promoción y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Considérese como requisitos, criterios de evaluación, viabilidad y todo aquello que haga a los procedimientos para el efectivo cumplimiento de la presente los contenidos fijados en las “Bases Generales de la Convocatoria a la Gestión Asociada COPIDIS-OSC Año 2010”, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 5.1.7.29 del presupuesto vigente o a la que esta Comisión estime corresponder.

Art. 4º Dése al Registro; y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, ARCHIVESE. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N° 5 - MJGGC/10

Buenos Aires, 5 de Enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 1.368/08, la Nota N° 27895/SCS/2010 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Secretario de Comunicación Social, Sr. Gregorio Centurión;

Que, la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario se ausentará de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los días 12 y 15 de enero de 2010 inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la citada Secretaría;

Que en tal sentido, el Decreto N° 1.368/08 establece el régimen general de reemplazos, disponiendo que el señor Secretario General sea el reemplazante del señor Secretario de Comunicación Social, en tanto dure su ausencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Secretario de Comunicación Social, señor Gregorio Centurión, al Secretario General, señor Marcos Peña, desde el día 12 de enero hasta el día 15 de enero de 2010, inclusive.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías General, de Comunicación Social y Legal y Técnica dependientes del señor Jefe de Gobierno y, para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N° 6 - MJGGC/10

Buenos Aires, 12 de Enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 796/09, la Nota N° 30.559/DGTALMJG/10

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. María Leticia Montiel, atento la ausencia transitoria de la misma, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 15 de enero hasta el día 5 de febrero de 2010, inclusive;

Que, en consecuencia, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Licenciada Paola Cecilia Villanueva, D.N.I. N° 27.381.948, en su carácter de Coordinadora General Operativa y Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, designada por Decreto N° 796/09 reúne los requisitos necesarios para encomendarle dicha firma.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Coordinadora General Operativa y Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Paola Cecilia Villanueva, D.N.I. N° 27.381.948, desde el día 15 de enero hasta el 5 de febrero de 2010, inclusive.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN N° 7 - MJGGC/10

Buenos Aires, 13 de Enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, la Nota N° 36.717/DGTALMJG/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, atento la ausencia transitoria del suscripto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 15, 25 y 26 de enero de 2010;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de esta Jefatura de Gabinete Ministros;

Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el señor Ministro de Hacienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del suscripto al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, los días 15, 25 y 26 de enero 2010.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N° 13 - MJGGC/10

Buenos Aires, 15 de Enero de 2010.

VISTO:El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 431/09, la Nota N°

38591/SECG/2010

y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Secretario General del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Marcos Peña;

Que, la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario se ausentará de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los días 25 de enero y 5 de febrero de 2010 inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la citada Secretaría;

Que en tal sentido, el Decreto N° 1.368/08, modificado por Decreto N° 431/09 establece que el señor Secretario Legal y Técnico del Poder Ejecutivo sea el reemplazante del señor Secretario General, en tanto dure su ausencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Secretario General, Lic. Marcos Peña, al Secretario Legal y Técnico, Dr. Pablo Clusellas, desde el día 25 de enero hasta el día 5 de febrero de 2010, inclusive.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías General, Legal y Técnica dependientes del señor Jefe de Gobierno y, para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCION N° 14 - MJGGC/10

Buenos Aires, 15 de Enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 42.653-SSATCIU/2010, y**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Subsecretario de Atención Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Cdor. Eduardo Alberto Macchiavelli, D.N.I N° 17.110.752, por cuestiones personales, se ausentará de esta ciudad entre los días 18 y 22 de enero de 2010;

Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la firma del despacho del Secretario de Atención Ciudadana, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, el señor Edgardo David Cenzón, DNI N° 22.356.694, en su carácter de Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndose la firma del despacho del señor Subsecretario de Atención Ciudadana, Cdor. Eduardo Alberto Macchiavelli, D.N.I N° 17.110.752, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, señor Edgardo David Cenzón, DNI N° 22.356.694, desde el día 18 de enero hasta el día 22 de enero de 2010, inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Atención Ciudadana, de Planeamiento y Control de Gestión, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN N° 15 - MJGGC/10

Buenos Aires, 15 de Enero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, la Nota N° 30.097/DGTALMC-10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ingeniero Hernán Lombardi;

Que, la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario se ausentará transitoriamente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 16 y 25 de enero de 2010;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Cultura;

Que en tal sentido, el Decreto N° 1368/08 establece el régimen general de reemplazos, disponiendo que el señor Ministro de Educación sea el reemplazante del señor Ministro de Cultura, en tanto dure su ausencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndose la firma del despacho del Ministro de Cultura, Ingeniero Hernán Lombardi, al Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, desde el día 16 de enero hasta el día 25 de enero de 2010, inclusive.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura, Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 22 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: La Nota N° 43.648-SSJUS/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Subsecretario de Justicia, Dr. Daniel Agustín Presti, se ausentará temporalmente del 19 de Enero al 1° de Febrero de 2010 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada Subsecretaría, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Dr. Matías Molinero, Subsecretario de Seguridad Urbana de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndose la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia al Señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dr. Matías Molinero, entre los días 19 de Enero al 1° de Febrero de 2010 inclusive.

Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos pase a la Subsecretaría de Justicia y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 32 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 1.550.974/09, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota N° 1.546.232-DGTALMJYS/09, glosada a fs. 1, se requiere la

renovación de la contratación del servicio de noticias prestado por la firma Agencia Diarios y Noticias S.A. (DyN), para este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que actualmente, dicho servicio de noticias es prestado por dicha firma, habiendo vencido el plazo vigente de contratación el día 31 de diciembre de 2009;

Que la renovación requerida se efectúa por todo el año 2010, siendo su costo de dos mil quinientos pesos (\$2.500.-) mensuales;

Que conforme se indica en el requerimiento, la firma DyN es la agencia nacional que posee la mayor infraestructura y plantel de profesionales del periodismo, a los que se suman corresponsales acreditados en diversas locaciones, entre los que se cuentan los principales organismos oficiales que producen información;

Que la agencia DyN se ocupa principalmente de cubrir noticias sobre eventos que se susciten en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la República Argentina, brindando una actualización permanente de las noticias, a la vez que procesa noticias de las más diversa índole, abarcando las áreas de noticias policiales, judiciales, políticas, económicas y de información general;

Que el servicio en cuestión resulta una herramienta indispensable para la toma de decisiones, especialmente frente a situaciones que requieran inmediata atención por parte de este Ministerio;

Que asimismo, se debe considerar que a través de la página de Internet de la agencia se tiene acceso a la búsqueda de cables de noticias tanto actuales como de fechas anteriores, ya sea por tema, nombre o palabra, lo que fácilmente permite recabar información de archivo;

Que a fs. 2/10 se glosa la descripción del servicio ofrecido, efectuada por la propia firma, junto con su correspondiente cotización;

Que en razón de lo expuesto resulta procedente la renovación de la contratación del servicio en cuestión, enmarcando el proceso en las previsiones del Artículo 28 inciso 3) de la Ley N° 2.095, toda vez que el servicio que se contrata, con las particulares características que el mismo reviste, no se equipara con el prestado por ninguna otra agencia privada, conforme se indica a fs. 1;

Que obra agregada en autos la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y autorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2010;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2010.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa a fin de proceder a la renovación del servicio de noticias suministrado por la firma Agencia Diarios y Noticias S.A. (DyN), para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, por un importe total de pesos treinta mil (\$30.000.-).

Artículo 2º.- La presente erogación será afectada al Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Ppr. 5; Ppa. 3 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese, para su conocimiento y demás efectos, a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 33 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 26.213/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de la creación, puesta en marcha y mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias, destinado a coordinar las acciones de los distintos efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dada la magnitud de los valores involucrados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, se estima conveniente establecer un precio de venta para los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171-DGCYC/08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85° de la Ley N° 2.095;

Que se ha incluido la Solicitud de Gastos necesaria para los Ejercicios correspondientes;

Que la Agencia de Sistemas de Información ha tomado intervención en los presentes actuados;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexo, que como Anexo forman parte de la presente Resolución, para la Contratación de la creación, puesta en marcha y mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias, destinado a coordinar las acciones de los distintos efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y facultase a la misma, a emitir aclaraciones a la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Fijase el valor del pliego de la presente licitación en PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). La documentación licitatoria podrá ser consultada y/o adquirida en Avenida de Mayo N° 525 Planta Baja- Oficina 20, en el horario de 09.30 a 15.00 horas.

Artículo 4°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y prosecución del trámite remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 39 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

VISTO: La Nota N° 1.225.234-DGCACTYT/09, la Resolución N° 47-SSGYAF/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Limpieza en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, sita en Cochabamba 1571 y sus sedes, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2009, prestado por la firma LIM - VAR de Lidia M. Vargas, por un importe total de pesos Cuarenta y tres mil quinientos (\$ 43.500.-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 47-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a aprobar el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2° se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al de Servicio de Limpieza en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, sita en Cochabamba 1571 y sus sedes, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2009, prestado por la firma LIM - VAR de Lidia M. Vargas, por un importe total de pesos Cuarenta y tres mil quinientos (\$ 43.500.-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 40 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero 2010

VISTO: La Nota N° 1.510.979-DGCACTYT/09, la Resolución N° 86-SSGYAF/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Limpieza en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, sita en Cochabamba 1571 y sus sedes, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, prestado por la firma LIM - VAR de Lidia M. Vargas, por un importe total de pesos Cuarenta y tres mil quinientos (\$43.500.-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 86-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a aprobar el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Artículo 2° se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al de Servicio de Limpieza en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, sita en Cochabamba 1571 y sus sedes, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, prestado por la firma LIM - VAR de Lidia M. Vargas, por un importe total de pesos Cuarenta y tres mil quinientos (\$ 43.500.-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 42 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1.532.865/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2.495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N° 16 - MSGC/10

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

VISTO: el registro 4691-MSGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que la por el registro enunciado en el visto la Fundación Centro de Estudios Infectológicos ofreció colaboración a este ministerio a fin de desarrollar un programa de optimización de recursos para el sistema de atención de pacientes traumatizados en los hospitales del Gobierno de la Ciudad, denominado Programa CEDECEN Trauma;

Que la enfermedad trauma es la primera causa de muerte entre 1 y 45 años de edad y es la responsable de la muerte de tres de cada cuatro adolescentes, y de dos de cada tres niños;

Que dicha enfermedad es responsable de una pérdida de años de vida y de capacidad productiva potencial, superior a la ocasionada por la sumatoria de las enfermedades oncológicas y cardio y cerebrovasculares;

Que las discapacidades generadas tienen un profundo impacto no sólo en el aspecto individual sino también familiar, social y laboral;

Que se trata de una enfermedad cuyas causas son previsible y prevenible, por lo que es necesario enfatizar la prevención tanto primaria como secundaria y terciaria;

Que con respecto al Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad, la atención integral de la enfermedad trauma es una importante actividad cotidiana, en especial para el Sistema de Atención Médica de Emergencias y las guardias hospitalarias;

Que esta importancia está dada por la prevalencia del problema, por la significación en la salud de la población, y por la magnitud de recursos y organización que se ponen en juego;

Que por lo expuesto es favorable toda actividad que avance en el mejor conocimiento y organización frente a la enfermedad trauma;

Que es conveniente en consecuencia la creación de una comisión que proponga medidas tendientes a la optimización de los recursos destinados al abordaje de la enfermedad trauma, incluyendo en dicho análisis la eventual conveniencia y contenidos de un convenio marco de colaboración en la materia a celebrar con la fundación FUNCEI.

Por el o, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Créase la Comisión para análisis y propuestas en relación con la optimización de recursos y la gestión integral de la atención de la enfermedad trauma.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo primero funcionará en el ámbito de la Dirección General de Redes y Programas de Salud; será coordinada por el Dr. Pablo Bonazzola, FC N° 220.476, en integrada por el Dr. Tomás Di Pietro, FC N° 193.655, el Dr. Marcos Buchbinder, FC N° 183.165, en representación de la Dirección General Adjunta de Regulación y Fiscalización, la Dra. Nora Reborá, FC N° 240.099, representante de la Dirección General de Redes y Programas de Salud, la Dra. Ana Aramburu, FC N° 11.529.246, a cargo de la Dirección General Adjunta Región Sanitaria IV, o quien el a designe en su representación, el Dr. Carlos Dante Russo, FC N° 218.424, representante de la Dirección General Sistemas de Atención Médica de Emergencia, sin que el o importe erogación presupuestaria ,mayor retribución o cambio en la situación de revista de los nombrados.

Artículo 3º.- Designase al Dr. Pablo Bonazzola coordinador de dicha comisión, sin que el o importe erogación presupuestaria, mayor retribución o cambie su situación de revista.

Artículo 4º.- Invítase a la Asociación de Médicos Municipales a designar un representante titular y un suplente para integrar la comisión.-

Artículo 5º.- Facúltase al Coordinador de la Comisión a invitar a participar en la misma a representantes de la Fundación Centro de Estudios Infectológicos , y a toda otra

personalidad o institución que considere necesario para el mejor cumplimiento de su cometido.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, pase a las Direcciones Generales Legal y Técnica, Redes y Programas de Salud y Sistema de Atención Médica de Emergencia y Región Sanitaria IV y a la Dirección General Adjuntas Regulación y Fiscalización para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º de la presente. Cumplido, archívese. **Lemus**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 222 - SSDEP/09

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2009.

VISTO: el Decreto N° 143/09, la Orden Judicial de fecha 1 1/12/09 emitida por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 35 en el Expediente N° 9548/09, caratulado "CASCUDO CARLOS MARÍA c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ JUICIO SUMARÍSIMO", que tramita por ante ese Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 143/09 se aplicó la sanción de exoneración al agente Cascudo Carlos María, Ficha N° 390.345, D.N.I. N° 1 1.849.463, por los cargos de: "1) haber mantenido una reunión el día 6 de agosto de 2008 en horas del mediodía en una confitería sita en Sarmiento 570, con el Sr. Carlos Alberto Contartesi, representante de la Empresa `Junior Bus`, prestadora de servicios de transporte de la Subsecretaría de Deportes, sin motivo alguno que lo justifique, 2) haber recibido de Carlos Alberto Contartesi el día 6 de agosto de 2008, en la confitería sita en Sarmiento 570 un sobre conteniendo dinero en efectivo";

Que dichos cargos fueron formulados mediante el Sumario N° 298/08, por haber infringido las obligaciones que contiene el Artículo 10, incisos a), c) y f), y el Artículo 11, inciso j), de la Ley N° 471, quedando aprehendida su conducta en la previsión contenida en su Artículo 49, inciso a), sanción que podrá ser sustituida a resultas de la sentencia que se dicte en el proceso penal en trámite, conforme lo establecido por su Artículo 53;

Que por Cédula de Notificación emitida por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 35, se hizo saber que en el Expediente N° 9548/09, caratulado "CASCUDO CARLOS MARÍA c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ JUICIO SUMARÍSIMO", que tramita por ante ese Tribunal, se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009... OIDO LO CUAL EL JUZGADO RESUELVE: toda vez que asiste razón a la parte actora en su planteo realizado, establécese un último y perentorio plazo de SETENTA Y DOS HORAS en la reposición del actor en su puesto habitual de trabajo (Programa de Actividades Deportivas Recreativas para Personas con Necesidades Especiales de la Subsecretaría de

Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y como profesor de educación física en el Instituto de Enseñanza Superior Dr. E. Brest del Distrito Escolar Nro. 9 y en el I.E.S. (Instituto Superior de Educación Física) nro. 2 F. W. Dickens D.E. nro. 8, ambos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Si vencido este plazo no se acreditara en autos la reposición del actor, automáticamente se procederá a reinstalar al mismo por la fuerza pública, sin que medie petición de parte, estableciéndose una multa de un día de salario sobre la remuneración que deba percibir el Secretario y Subsecretario de las áreas respectivas.- Asimismo, se hará extensiva la imposición de esta astreinte sobre los haberes que deba percibir el Ministro de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministro de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- ...“;

Que en tal sentido, es preciso destacar que el señor Cascudo Carlos fue designado por la Resolución N° 13-SSDEP/08 para cumplir funciones en el Programa Integral Deportivo 2008;

Que dicho programa tuvo vigencia durante el año 2008, cuestión que impide reponerlo al mismo;

Que por lo expuesto, para dar cumplimiento inmediato a los términos de dicha Resolución Judicial, resulta necesario reponer al agente en las funciones que cumplía en su puesto habitual de trabajo o aquellas que en la actualidad resulten similares;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Reponése al agente Carlos María Cascudo, Ficha N° 390.345, D.N.I. N° 11.849.463, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes, hasta tanto recaiga resolución judicial en los autos caratulados “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/ CASCUDO CARLOS MARÍA s/ EXCLUSIÓN DE TUTELA” (Expediente N° 37729/09), que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 35.

Artículo 2º.- La Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo arbitrará las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a los fines que tome la intervención que le compete ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 35, en el Expediente N° 9548/09, caratulado “CASCUDO CARLOS MARÍA c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ JUICIO SUMARÍSIMO“, y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Posteriormente, practíquese fehaciente notificación al interesado, de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo VI.- Notificaciones, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

RESOLUCIÓN N° 246 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO

REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1289809/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB EL TALAR ANEXO BIBLIOTECA BARTOLOMÉ MITRE** para ser aplicado al montaje del Tecno piso Deportivo, piso oficial de la cancha de Básquet;

Que la mencionada institución presenta presupuesto de ALTO PARANÁ S.R.L, CUIT N° 33-68194282-9 por un monto de pesos noventa y dos mil más IVA\$92.000,00+IVA);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 151;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase la **CLUB EL TALAR ANEXO BIBLIOTECA BARTOLOMÉ MITRE** N° de RUID 151, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.-Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4 , fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 247 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1113883/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB ATLÉTICO STENTOR** para ser aplicado a la construcción a un anexo al salón de usos múltiples (SUM), la obra presupuestada comprende: levantamiento de paredes, colocación de ventanas, encadenado de hormigón, colocación de vigas para sostenimiento de techo de chapas, compra de chapas, contrapiso y carpeta, colocación de tabiques de durlok, e instalación eléctrica;

Que la mencionada institución presenta presupuesto de CONSTRUCCIONES firmada por el Arquitecto Julio H Olivieri, matrícula N° 8546, CUIT N° 20-11027360-7 por un monto de pesos cincuenta y tres mil ochocientos (\$ 53.800,00);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 44;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º. - Otórgase al **CLUB ATLÉTICO STENTOR**, N° de RUID 44, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 248 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1289798/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARFIELD** para ser aplicado a la reparación integral de la terraza existente, reparación de los baños de planta alta lo que incluye revoque, albañilería, colocación de artefactos y duchas;

Que la mencionada institución presenta un presupuesto del Arquitecto Pablo Betancor, Matrícula CPAU N° 23143 por un monto de pesos diecinueve mil ochocientos (\$19.800,00);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 164;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha

realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos diez y nueve mil ochocientos (\$ 19.800,00.-); Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente; Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al **CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD** N° de RUID 164, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800,00-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 249 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1195227/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel

comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole", la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB ATLÉTICO LUGANO**, para ser aplicado a la reparación integral de los vestuarios incluyendo sanitarios, rampa de acceso y baño para discapacitados, pisos, cerramientos y rejas de seguridad, colocación de membranas e impermeabilización de techos, pintura en general de los espacios refaccionados y colocación de llaves térmicas y disyuntores;

Que la mencionada institución presenta un presupuesto de Andrés Rodolfo Prado, Maestro Mayor de Obras, Matrícula profesional C.P.I.C.1910 por el importe de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500,00.-);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 72;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al **CLUB ATLÉTICO LUGANO**, N° de RUID 72, un subsidio para ser aplicado a la refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General

de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.
Irrarzával

RESOLUCIÓN N° 250 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1207822/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "EL ALBA"** para ser aplicado a la refacción integral de los baños de hombres y mujeres, vestuario de árbitros y desagües de gimnasio multiuso donde se realiza fútbol infantil y patinaje artístico;

Que la mencionada institución presenta un presupuesto del Grupo Pell-Construcciones firmado por el Maestro Mayor de Obras, Señor Andrés Federico Pérez, Mat. CPIC N° 7311, por el importe de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta (\$ 24.850,00.-);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 56;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo1º.- Otórgase a la **ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "EL ALBA"**, N° de RUID 56, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 251 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1207787/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB ATÉTICO Y SOCIAL HABANA** para ser aplicado a la adecuación integral del gimnasio trasero de la Institución, a la construcción de la pared perimetral, a la construcción del techo parabólico del mentado gimnasio y a la compra de material deportivo;

Que la mencionada institución presenta presupuesto del Maestro Mayor de Obra Miguel Ángel Sorrentino, Matrícula profesional N° 1819-CPIC por un monto de pesos veinte mil (\$20.000.-), un presupuesto de Monetto Hermanos, N° de CUIT 30-55731807-7 por un monto de pesos once mil cuatrocientos cincuenta ("11.450,00.-), un presupuesto de Osvaldo Deportes, N° de CUIT 30-54390551-4 por un monto de ocho mil ciento setenta y nueve con 64/100 (\$ 8.179,64.-) y un presupuesto de "TECH-MAR" Construcciones Metálicas de Roberto Perrota, N° de CUIT 20-10326801-0 por un monto de treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta más IVA (\$ 39.450,00 +IVA);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas

(RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 93; Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al **CLUB ATÉTICO Y SOCIAL HABANA**, N° de RUID 93, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 252 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1113946/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la **LIGA DE FOMENTO "VILLA GENERAL MITRE" Y BIBLIOTECA POPULAR MITRE** para ser aplicado a las siguientes obras: pintura general de los gimnasios de fútbol y basket (paredes y pisos), cambios de chapa galvanizada y colocación de un paño fijo de aluminio con vidrio laminado;

Que la mencionada institución presenta un presupuesto de ALUMINIO ALUMBRASRL.N° de CUIT 30-71040274-0 por un monto de pesos doce mil doscientos veinte más IVA (\$12.220,00 + IVA) y tres (3) presupuestos de pinturerías REX, CUIT N° 30-64651295-2 por el importe total de pesos nueve mil quinientos con 14/100 (\$9.500,14.-);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 30;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la **LIGA DE FOMENTO "VILLA GENERAL MITRE" Y BIBLIOTECA POPULAR MITRE** N° de RUID 30, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos quince mil (\$ 15.000,00-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de

clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009. Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 253 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1195161/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **ALVEAR CLUB, CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO** para ser aplicado a la iluminación de la cancha de once;

Que la mencionada institución presenta presupuesto de CEMART-INSTALACIONES ELÉCTRICAS firmado por Cesar Martínez, CUIT N° 20-27363332-5 por un monto de pesos veinticuatro mil quinientos ochenta y uno (\$ 24.581,00.-);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 61;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Otórgase al **ALVEAR CLUB, CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO** N° de RUID 61, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

RESOLUCIÓN N° 254 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1166385/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CÍRCULO PENACHO AZUL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO** para ser aplicado a la reposición de los tensores del techo parabólico de la cancha principal, reposición de chapas de los techos de las dos canchas de la Institución y realización de los desagües pluviales de ambas canchas;

Que la mencionada institución presenta dos presupuestos, uno de ellos de Pinturerías Rex, CUIT N° 30-64651295-2 por un monto de pesos nueve mil sesenta y tres con 88/100 (\$ 9.063,88) y un presupuesto de Ferretería Central SRL CUIT N° 30-67664223-0 por un monto de pesos quince mil doscientos setenta y tres con 60/100 (\$15.273,60);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 50;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al **CÍRCULO PENACHO AZUL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO** N° de RUID 50, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos veinte mil (\$ 20.000,00-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.-El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 255 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCIÓN N° 48-SSDEP-08, EL EXPTE. N° 1114105/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de Julio del corriente año en el periódico "Ole" la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO** para ser aplicado a la reparación integral de los baños de la Institución, Regularización del sistema de ventilación mecánica con ajuste a normas vigentes, revisión completa de instalación eléctrica en baños de la planta alta y refacción de entrada en sector de planta alta y frente del primer piso;

Que la mencionada institución presenta presupuesto de DEL JESUITA CONSTRUCCIONES firmado por el Arquitecto José Fabián Artiaga, Matrícula CPAU N° 22817 y Matrícula CAPBA N° 12747 por un monto de pesos sesenta mil quinientos treinta (\$ 60.530.-);

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 115;

Que la Unidad de Servicio de Apoyo a Clubes de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO** N° de RUID 115, un subsidio para ser aplicado a las refacciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 25 y 28 de la Ley 1807.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir orden de pago por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00-).

Artículo 3.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.2.4, programa N° 118, actividad N° 4, fortalecimiento institucional de clubes asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 256 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2.506, LEY N° 2.075 LEY N° 1.624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 416/07, LEY N° 1.807, DECRETO N° 1.377/07, RESOLUCION N° 48 SSDEP-08, Expediente N° 45521/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico "Olé", y en el B.O N° 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la "**FEDERACION METROPOLITANA DE BALONMANO**", para Indumentaria y Viajes a Torneos Nacionales representando a la Ciudad de Buenos Aires a la localidad de Chapadmalal, premiación y fiscalización;

Que la mencionada institución presenta presupuestos para la provisión y colocación de un cerramiento de patio del Sr Alejandro Fanelli de Alumina;

Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el N° 9;

Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la "**Federación metropolitana de Balonmano**" un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis (\$63.296.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis (\$ 63.296.-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 517 y 524, programa N° 118, actividad N° 6 apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 257 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1377/07, RESOLUCION N° 48-SSDEP-08, EL EXPEDIENTE N° 1097746/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico "Olé", y en el B.O N° 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la "**FEDERACION METROPOLITANA DE VOLEIBOL**", para la remodelación de la sede administrativa;

Que la mencionada institución presenta presupuestos para trabajos de refacción y pintura de Alhucar Construcciones;

Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el N° 33;

Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la “**Federación Metropolitana de Voleibol**”, un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 524, programa N° 118, actividad N° 6 apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N° 260 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2009.

VISTO: LA LEY N° 2506, DECRETO N° 2075/07, LEY N° 1624, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1416/07, LEY 1807, DECRETO N° 1377/07, RESOLUCION N° 48-SSDEP-08, EL EXPEDIENTE N° 1097815/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha publicado el 6 de julio del corriente año en el periódico “Olé”, y en el B.O N° 2038-18/09/08, la convocatoria a Clubes de Barrio y Federaciones Deportivas para la presentación de solicitudes para recibir subsidios en los términos de la normativa citada;

Que por el Expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la “**FEDERACION DE CESTOBALL DE CAPITAL FEDERAL**”, para el

financiamiento de la Escuela Deportiva, Viajes, Indumentaria, Material Deportivo y Premiación;

Que la mencionada institución presenta presupuestos de Empresa Chevallier, Hotel Ciudad de Santiago del Estero, Mi Garage (Indumentaria), Rota Deportes (tableros informadores) y "R" (Premiación Torneo Oficial 2009);

Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente de esta Subsecretaría de Deportes con el N° 150;

Que atento a la normativa citada, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con las facultades para otorgar a las Federaciones Deportivas inscriptas en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, programas, cursos, jornadas de capacitación de entrenadores, técnicos, o personal docente, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente;

Que no obstante la evaluación efectuada, atendiendo razones de actual disponibilidad financiera, pero en la firme convicción de que las Federaciones Deportivas, son una herramienta vital de contención social, estimo pertinente, adecuar el monto considerado en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la "**Federación de Cestoball de Capital Federal**", un subsidio para ser aplicado a las necesidades planteadas en el proyecto presentado por el monto de pesos veintidós mil quinientos cincuenta y tres (\$22.553.-), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 Decreto 1377/07.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir orden de pago por un monto de pesos veintidós mil quinientos cincuenta y tres (\$ 22.553.-).

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El Beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria 517, programa N° 118, actividad N° 6 apoyo a Federaciones Deportivas asignada a esta repartición en el ejercicio anual 2009.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio Hacienda; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N° 560 - AGC/09

Buenos Aires, 06 de octubre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.624, el Decreto N° 60/08 y el Expediente N° 1301432/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Faltas Especiales, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los períodos comprendidos entre el 15/10/2009 y el 31/12/2009, 01/09/2009 y el 31/12/2009, 01/10/2009 y el 31/12/2009, 01/11/2009 y el 31/12/2009;

Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya contratación se propicia presten su colaboración en la Dirección General de Control de Faltas Especiales;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 60/08, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que, asimismo, los artículos 7° inciso h) y 8° de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Tesorería ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales y, para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido archívese. **Bourlot**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 607 - AGC/09

Buenos Aires, 09 de Noviembre 2009.

VISTO: La Ley N° 2.624, el Decreto N° 60/08 y el Expediente N° 1264718/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/10/2009 y el 31/10/2009;

Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que la persona cuya contratación se propicia, preste su colaboración en esta AGC;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 60/08, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de obra;

Que, asimismo, los artículos 7° inciso h) y 8° de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1/10/2009 y el 31/10/2009, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de esta AGC, bajo la modalidad de locación de obra.

Artículo 2°.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido archívese. **Bourlot**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N° 494 - APRA/09

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095, la Resolución N° 427/APRA/09 y el Expediente N° 46407/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la adquisición de equipamientos para análisis físico químicos solicitados por la Dirección General de Control de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, en Expediente N° 46407/2009 obra la Solicitud de Gasto debidamente autorizada y de acuerdo con los montos estimados;

Que, asimismo surge de las actuaciones referidas, que mediante la Resolución N° 427/APRA/09 se aprueban los Pliego de Bases y Condiciones Generales , Particulares y de Especificaciones Técnicas debidamente refrendados por las Autoridades que las compete;

Que habiéndose presentado los oferentes a la presente contratación, la Comisión Evaluadora ha efectuado el pertinente dictamen en vista del cuadro comparativo realizado y demás consideraciones legales,

Que según surge del dictamen evaluador efectuado por la Comisión Evaluadora, no se han presentado ofertas para los renglones 9, 18 y 19, no pudiendo efectuarse un nuevo llamado para dichos requerimientos dada la proximidad al cierre de ejercicio económico,

Que en virtud de lo expuesto la Dirección requirente deberá efectuar las acciones pertinentes en el ejercicio económico entrante a los fines de adquirir los equipos de los renglones citados precedentemente,

Que se ha efectuado el dictamen jurídico previo al dictado del presente acto administrativo,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, y lo estipulado por la Ley N° 2.095

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudíquese los siguientes renglones de la Licitación Pública N° 016/2009 a las empresas a continuación se detallan:

Renglón Oferente Monto .

- 1 PERKIN ELMER \$404.092,00
- 2 PAAM INSTRUMENTAL \$184.300,00
- 3 PAAM INSTRUMENTAL \$ 25.600,00
- 4 PERKIN ELMER \$136.675,00
- 5 INSTRUMENTOS DEL SUR \$ 24.845,00
- 6 INSTRUMENTALIA SRL \$ 5.700,00
- 7 JENK SA \$ 97.437,00
- 8 INSTRUMENTACION CIENTIFICA \$ 7.850,00
- 10 GALZZI SRL \$ 13.191,00
- 11 SG EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES \$ 81.925,00
- 12 SG EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES \$121.677,00
- 13 BIOQUIMICA SRL \$ 5.990,00
- 14 PAAM INSTRUMENTAL \$ 1.580,00
- 15 INSTRUMENTACION CIENTIFICA \$ 2.350,00
- 16 INSTRUMENTACION CIENTIFICA \$ 2.200,00
- 17 INSTRUMENTACION CIENTIFICA \$ 44.500,00
- 20 GALZZI SRL \$ 6.775,00
- 21 INSTRUMENTALIA SRL \$ 927,00
- 22 INSTRUMENTALIA SRL \$ 866,00
- 23 INSTRUMENTALIA SRL \$ 866,00
- 24 INSTRUMENTACION CIENTIFICA \$ 6.400,00
- 25 GALZZI SRL \$ 8.250,00

Artículo 2º.- Declárese desiertos los Renglonos Nros. 9, 18 y 19 de la Licitación Pública N° 016/2009, por no haberse presentado oferta alguna.

Artículo 3º.- Notifíquese a los oferentes y a la Dirección requirente lo resuelto en el presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese por el término de Ley.-

Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Gerola**

RESOLUCIÓN N° 499 - APRA/09

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley 2.095, la Resolución 469/APRA/09 y el Expediente N° 35138/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de servicio de desinstalación, traslado y reinstalación del cromatógrafo y la cabina de bioseguridad al CIFA solicitados por la Dirección General de Control de esta Agencia de Protección Ambiental ;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que en virtud de lo estipulado por la Ley 2.095, artículo 28 inciso 4, resulta de exclusividad la contratación de dichos servicios, no pudiendo realizarse una licitación

pública;

Que, en Expediente N° 35138/2009 obra la Solicitud de Gasto debidamente autorizada y de acuerdo con los montos estimados;

Que, asimismo surge de las actuaciones referidas, que mediante la Resolución 469/APRA/09 se aprueban los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas debidamente refrendados por las Autoridades que las compete;

Que habiéndose presentado los oferentes a la presente contratación, la Comisión Evaluadora ha efectuado el pertinente dictamen en vista del cuadro comparativo realizado y demás consideraciones legales,

Que se ha efectuado el dictamen jurídico previo al dictado del presente acto administrativo,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, y lo estipulado por la Ley 2.095

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudíquese el renglón 1(unos) de la Contratación Directa N° 017/2009, a la firma Instrumentalia CUIT 30702243374 por el monto de PESOS NUEVEMIL CIENTO SETENTA CON 00/00 (\$ 9170,00.-); y el renglón 2 (dos) a la firma Perkin Elmer CUIT 30692289249 por la suma de PESOS VEITISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/00 (\$ 27443,00.-).

Artículo 2º.- Notifíquese a los oferentes lo resuelto en el presente acto.

Artículo 3º.- Publíquese por el término de Ley.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Gerola**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N° 27 - DEENTUR/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 1700-SSTUR-07, y Acta N° 8 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;

Que, por Resolución N° 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;

Que, por el Registro N° 1700-SSTUR-07 se tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento "Blue Tree Hotels", perteneciente a la firma DHEGLAM S.A., sito en Laprida 1902, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 36.136;

Que, según el relevamiento llevado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza N° 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Hotel, categoría 3 (tres) estrellas;

Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63º y 65º de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento "Blue Tree Hotels" en la clase Hotel, categoría 3 (tres) estrellas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Inscribese y categorizase como Alojamiento Turístico, Clase Hotel, categoría 3 (tres) estrellas, al establecimiento denominado Blue Tree Hotels perteneciente a la firma DHEGLAM S.A., sito en Laprida 1902, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el N° 14-A/09.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N° 28 - DEENTUR/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 1158929-ENTUR-09, y Acta N° 8 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita

del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;

Que, por Resolución N° 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;

Que, por el Registro N° 1158929-ENTUR-09 se tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento "Esplendor Palermo Soho", perteneciente a la firma JEMAC S.R.L., sito en Guatemala 4931 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 36.136;

Que, según el relevamiento llevado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza N° 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Hotel, categoría 2 (dos) estrellas;

Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63º y 65º de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento "Esplendor Palermo Soho" en la clase Hotel, categoría 2 (dos) estrellas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Inscribese y categorizase como Alojamiento Turístico, Clase Hotel, categoría 2 (dos) estrellas, al establecimiento denominado Esplendor Palermo Soho perteneciente a la firma JEMAC S.R.L., sito en Guatemala 4931, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el N° 15-A/09.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N° 30 - DEENTUR/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 1196953-ENTUR-09, y Acta N° 8 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;

Que, por Resolución N° 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades

primarias;

Que, por el Registro N° 1196953-ENTUR-09 se tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento “**Vitrum Hotel**”, perteneciente a la firma Desarrollo Gorriti S.A., sito en Gorriti 5641 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 36.136;

Que, según el relevamiento llevado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza N° 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas;

Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento “**Vitrum Hotel**” en la clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas.

Por lo, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Inscribese y categorízase como Alojamiento Turístico, Clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas, al establecimiento denominado Vitrum Hotel perteneciente a la firma Desarrollo Gorriti S.A., sito en Gorriti 5641, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el N° 17-A/09.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N° 31 - DEENTUR/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 225-ENTUR-09, y Acta N° 8 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;

Que, por Resolución N° 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;

Que, por el Registro N° 225-ENTUR-09 se tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento “**Espacia Suites**”, perteneciente a la firma CONCIMAT S.A.C.I.F.Y M, sito en Amenábar 1131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en

el Artículo 2º de la Ordenanza N° 36.136;

Que, según el relevamiento llevado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza N° 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas;

Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63º y 65º de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento "Espacia Suites" en la clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Inscribese y categorízase como Alojamiento Turístico, Clase Apart hotel, categoría 2 (dos) estrellas, al establecimiento denominado Espacia Suites perteneciente a la firma CONCIMAT S.A.C.I.F.Y M sito en Amenábar 1131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el N° 18-A/09.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N° 27 - ASINF/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.689, el Decreto N° 915-09, la Resolución N° 78-ASINF-08, la Resolución N° 2495-MJGGC-09, la Nota N° 1.568.159-ASINF-09, la Nota N° 1.568.212-ASINF-09 y,

CONSIDERANDO:

Que por las Notas indicadas en el Visto tramitan las contrataciones de diversas personas bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que la Ley N° 2.689 creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI) "*como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos*" otorgándole "*carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo*";

Que la referida ley establece que la ASI "*será administrada por un (1) Director*

Ejecutivo, con rango de Subsecretario“

Que entre otras, son funciones de dicho funcionario “Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración“ y “Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes“;

Que asimismo la citada ley prescribe que los recursos de la ASI se forman, entre otros ingresos, con *“los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;*

Que por Ley N° 3.395 se aprobó el Presupuesto para la Administración del Gobierno de la Autónoma de Buenos Aires, asignándose el correspondiente a la ASI;

Que por Decreto N° 915-09 se faculta a funcionarios del Poder Ejecutivo para llevar a cabo el procedimiento de la contratación de personas bajo la modalidad de locación de obra y servicios en el ámbito de este Gobierno;

Que por Resolución N° 2495- MJGGC-09 se aprueba el procedimiento de contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicios y de obra de acuerdo con la metodología y modelos que forman parte de la misma;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hayan vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de pesos cinco millones trescientos setenta y tres mil con 00/100 (\$ 5.373.000-) en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por último, por Resolución N° 78-ASINF-08, el Director Ejecutivo de la ASI facultó al Director General Técnico, Administrativo y Legal de la ASI a suscribir los contratos de locación de servicios y/u obra que en el marco de la normativa vigente se celebren dentro de las disponibilidades presupuestarias de la ASI;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de autorizar las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la ASI bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el ANEXO I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias (art. 10, inc. j, Ley N° 2.689),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por

el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2010.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información.
Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° A-3 - DGC/10

Buenos Aires, 12 de enero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, y la Carpeta N° 1.306.163/DGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Resmas de Planillas de Ordenes de pago con destino a esta Dirección General de Contaduría;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición N° 311/DGCG/09 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Menor y mediante Disposición N° 422/DGCG/09 se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que por Disposición N° 258/DGCyC/09 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 8.683/09 para el día 17 de Diciembre de 2009 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 48/09 se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA, ROTATIVOS ARES S.A. y COMUNICACIÓN DINAMICA S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA (Renglón N° 1), por resultar su oferta la más conveniente conforme los términos del Artículo 108º de la

Ley N° 2095 y su reglamentación;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Art. 13 del Decreto N° 754-GCBA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8.683/09 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase el suministro de Resmas de Planillas de Ordenes de Pago con destino a esta Dirección General de Contaduría, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA (Renglón N° 1) por la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$ 18.464,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio del año 2010.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Messineo**

DISPOSICIÓN N° 3 - DGTES/10

Buenos Aires, 14 de enero de 2010.

VISTO: la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y la Nota N° 1.258.978/DGTES/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de Papel de Tocado con destino a la Dirección General de Tesorería, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 56/DGTES/09 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública y por Disposición N° 61/DGTES/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 221/DGCyC/09 se dispuso el llamado a Licitación Pública

de Etapa Única N° 2783/SIGAF/09 para el día 07 de diciembre de 2.009 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 3154/2009 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas ECONOR S.A., PRODUCTOS TEXCEL S.A. y VALOT S.A.;

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3097/2009 por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas preadjudicó a favor de la firma VALOT S.A. (Renglones N° 2 ALT y 3), por resultar la más conveniente conforme los términos del Artículo 108° de la Ley N° 2095 y su reglamentación, en el mismo se aconseja dejar sin efecto el Renglón N° 1 por no ajustarse a la forma de cotizar establecida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el acta emitida en consecuencia, fue exhibida en la cartelera del Organismo licitante el día 15 de diciembre de 2.009, no recibiendo al vencimiento del término para formular impugnaciones presentación alguna al respecto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en Art. 13 del Decreto N° 754/GCBA/08;

EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2783/SIGAF/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y adjudíquese la adquisición de Papel para Tocador a la firma VALOT S.A. (Renglones N° 2 ALT. y 3) por la suma de pesos Nueve mil Diez (\$ 9.010,00), con destino a esta Dirección General de Tesorería.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el Renglón N° 1, de acuerdo con lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010.

Artículo 4°.- Exhibase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones y a la Coordinadora General Administrativa del Ministerio de Hacienda en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **Laskowski**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 1 - DGADC/10

Buenos Aires, 07 de Enero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, y el Expediente N° 48.413/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 2313/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 y primera parte del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, para la "Provisión de Heladera vertical para vacunas y medicamentos para la Guardia del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", sito en Av. Monroe 3555 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 589/DGADC/2009 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por un monto aproximado de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 4.590), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 28 de Octubre de 2009 a las 13:00 horas;

Que, se cursaron invitaciones a las firmas pertenecientes al Rubro correspondiente al objeto que se licita, las comunicaciones y publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2731/2009 de fs. 90, presentó oferta únicamente la firma PRESVAC S.R.L. (CUIT N° 30-50439508-8) por un monto de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.800);

Que en base al Asesoramiento Técnico (fs. 93) y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente (fs. 98/99), la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió, con fecha 6 de Noviembre de 2009, Dictamen de Evaluación de Ofertas registrado en el Sistema Integrado Gestión y Administración Financiera bajo el número 2759/2009 (fs. 101), por el cual se aconseja desestimar la oferta de la firma PRESVAC S.R.L. por precio excesivo, por lo que resulta emitido al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095;

Que el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la firma oferente y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que en ese orden de ideas, y en atención a que ha resultado fracasado el procedimiento licitatorio, corresponde así declararlo.

Por el o, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2313/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, para la "Provisión de Heladera vertical para vacunas y medicamentos para la Guardia del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", sito en Av. Monroe 3555 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma PRESVAC S.R.L. (CUIT N° 30-50439508-8) por precio excesivo, al amparo de lo establecido en los Artículos N° 108 y 109 de la Ley N° 2.095, y en consecuencia declárase fracasada la Licitación Pública N° 2313/SIGAF/2009 aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones. **Filippo**

DISPOSICION N° 2 - HGAIP/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO la Carpeta N° 024/HGAIP/09-N° 1215690/HGAIP/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, se gestiona la Adquisición de Reactivos con provisión de 1 (un) autoanalizador multiparamétricos de microplacas en carácter de Comodato, con destino a la Unidad de Hemoterapia del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 y Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060) y;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 9), con su respectiva corrección de imputación presupuestaria fs. 422/427;

Que, mediante Disposición N° 313/HGAIP/09 (fs. 16) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1800/09 para el día 14/08/2009 a las 09.30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que se cursaron las comunicaciones de apertura a la C.A.C., U.A.P.E. y La Guía de Licitaciones, contándose al momento de la apertura con la respuesta de la C.A.C. y de La Guía de Licitaciones;

Que, se procedió a invitar a 9 firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiendo fehacientemente la respuesta de 4 proveedores (fs. 32/41);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2076/2009 (fs. 308) se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: Cromoion S.R.L., Droguería Artigas S.A., Biomerieux Argentina S.A., Wiener Lab. S.A.I.C. y WM Argentina S.A.;

Que, a fojas 315 obra en Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 320) se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2426/2009 (fs. 326) por la cual resultan preadjudicatarias las firmas Biomerieux Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) y Wiener Lab. S.A.I.C. (Renglones 8, 9 y 10), en los términos de los Art. 108° y 109° de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08;

Que, por Resolución N° 3496/MSGC/2009- N° 3891/MSGC/2009, el Señor Ministro de Salud autoriza la permanencia en el Hospital de 1 (un) autoanalizador multiparamétricos de microplacas marca bioMerieux modelo Da Vinci Quatro, que cuenta con una PC (CPU, monitor, teclado), sistema de tubos primarios, lector de barras y una impresora anexada al equipo, asimismo incluye el software necesario, una unidad de energía ininterrumpida que permite que la unidad siga funcionando durante los cortes de luz, un estabilizador de tensión que asegure el correcto funcionamiento y cuidado del aparato en préstamo sin cargo, un software de gestión para Medicina Transfusional que cumplimente con las normativas de la Ley 22990, instalado en red y 3 (tres) computadoras con procesadores Pentium 4 o superior, con placa de red, memoria RAM de 1024 MB o superior, disco rígido de 80 GB o superior, lector grabadora de CD y con sistema operativo Windows XP, que serán asignadas a los diferentes sectores de la unidad. 3 (tres) monitores Samsung SVGA color de 17/19 pulgadas o similar. 2 (dos) impresoras HP Laser Jet P1505 o similar. 1 (una) impresora

HP Photomarkc 4400 o similar, por el término de 12 meses o hasta el consumo total de los insumos;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714) y Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DR. IGNACIO PIROVANO Y EL COORDINADOR
DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1. Apruébese la Licitación Pública N° 1800/09, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, para la Adquisición de Reactivos con provisión de 1 (un) autoanalizador multiparamétricos de microplacas marca bioMerieux modelo Da Vinci Quatro, que cuenta con una PC (CPU, monitor, teclado), sistema de tubos primarios, lector de barras y una impresora anexada al equipo, asimismo incluye el software necesario, una unidad de energía ininterrumpida, un estabilizador de tensión, un software de gestión para Medicina Transfusional que cumplimente con las normativas de la Ley 22990, instalado en red y 3 (tres) computadoras con procesadores Pentium 4 o superior, con placa de red, memoria RAM de 1024 MB o superior, disco rígido de 80 GB o superior, lecto grabadora de CD y con sistema operativo Windows XP, 3 (tres) monitores Samsung SVGA color de 17/19 pulgadas o similar, 2 (dos) impresoras HP Laser Jet P1505 o similar, 1 (una) impresora HP Photomarkc 4400 o similar en carácter de Comodato, con destino a la Unidad de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano y adjudicase a las firmas: Biomerieux Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) por la suma de \$ 514.667,52 (son pesos quinientos catorce mil seiscientos sesenta y siete con 52/100) y Wiener Lab. S.A.I.C. (Renglones 8, 9 y 10) por la suma de \$ 15.312,48 (son pesos quince mil trescientos doce con 48/100), ascendiendo la presente Contratación a la suma de \$ 529.980,00 (pesos quinientos veintinueve mil novecientos ochenta con 00/100) según el siguiente detalle:

R 1: 5184 det. - Precio unitario: \$ 48,20 - Total: \$ 249.868,80 - Biomeriex Argentina S.A.

R 2: 5184 det. - Precio unitario: \$ 4,25 - Total: \$ 22.032,00 - Biomeriex Argentina S.A.

R 3: 5184 det. - Precio unitario: \$ 8,33 - Total: \$ 43.182,72 - Biomeriex Argentina S.A.

R 4: 5184 det. - Precio unitario: \$ 7,31 - Total: \$ 37.895,04 - Biomeriex Argentina S.A.

R 5: 5184 det. - Precio unitario: \$ 17,21 - Total: \$ 89.216,64 - Biomeriex Argentina S.A.

R 6: 5184 det. - Precio unitario: \$ 11,60 - Total: \$ 60.134,40 - Biomeriex Argentina S.A.

R 7: 5184 det. - Precio unitario: \$ 2,38 - Total: \$ 12.337,92 - Biomeriex Argentina S.A.

R 8: 5184 det. - Precio unitario: \$ 1,97 - Total: \$ 10.212,48 - Wiener Laboratorios S.A.I.C.

R 9: 5000 det. - Precio unitario: \$ 0,80 - Total: \$ 4.000,00 - Wiener Laboratorios S.A.I.C.

R 10: 50 frascos - Precio unitario: \$ 22,00 - Total: \$ 1.100,00 - Wiener Laboratorios S.A.I.C.

MONTO TOTAL: \$ 529.980,00 (son pesos quinientos veintinueve mil novecientos ochenta con 00/100).-

Art. 2°. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2010.

Art. 3°. Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs. 428/432.

Art. 4° Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Irección General Administrativa Contable.

Art. 5° Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Cuba-Bennazar

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICION N° 2 - DGTRANSP/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: Registro N° 50887 -DGTRANSPORTE- 2010, e incorporados y

CONSIDERANDO:

Que Entidades, relacionadas con el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro han solicitado la autorización de nuevas paradas para dicho servicio de transporte público de pasajeros;

Que asimismo peticionan la reposición, aumento de la capacidad de espera y/o traslado del señalamiento de algunas de las paradas ya autorizadas;

Que luego de efectuados los relevamientos pertinentes surge la posibilidad de autorizar algunos de los lugares peticionados;

Que la solicitud efectuada encuadra en los términos de la Ley 2148; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.-Autorízase en forma provisoria, precaria y revocable, el señalamiento indicador de parada del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro en los lugares que a continuación se detallan;

Av. La Plata entre, Inclán y Av. Juan de Garay, acera derecha del sentido circulatorio, frente al N° 1542, instalar poste y señal indicadora de parada con capacidad de espera de hasta un máximo de ocho (8), vehículos y frente al N° 1572 emplazar poste y cartel de fin zona de detención.

Av. LA Plata entre, Av. Juan de Garay y Santander, acera derecha del sentido circulatorio, frente al N° 1561, instalar poste y señal indicadora de parada con capacidad de espera de hasta un máximo de cuatro (4), vehículos y frente al N° 1541 emplazar poste y cartel de fin zona de detención.

Calle José A. Cabrera, acera derecha del sentido circulatorio, frente 5102, instalar poste y señal indicadora de parada con capacidad de espera de hasta un máximo de cuatro (4), vehículos y dieciséis (16) metros hacia la calle Uriarte Perón emplazar poste y cartel de fin zona detención.

Artículo 2º.-La presente medida entrará en vigencia efectiva una vez materializado el señalamiento de las paradas detalladas en los artículos precedentes;

Artículo 3º.- La Dirección General de Transporte evaluará el comportamiento y funcionamiento de las paradas autorizadas en la presente, a efectos de revocar o renovar oportunamente las autorizaciones precedentemente detalladas

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Área Paradas de Transporte ,a la Policía Federal Argentina, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las entidades gremiales y prestadoras que nuclean al sector, a la Dirección General de Seguridad Vial y a la Dirección General de Tránsito, Cumplido, archívese **Krantzer**

DISPOSICIÓN N° 111- DGTRANSI/10

Buenos Aires, 22 de enero de 2010.

VISTO: la Nota N° 1762-DGTRANSI-2008 y agregada la Nota N° 1641-DGTRANSI-2008, y

CONSIDERANDO:

Que se estima viable la implementación de las Resoluciones N° 32-SSTRANS-2009 (B.O.C.B.A. N° 3173), N° 34-SSTRANS-2009 (B.O.C.B.A. N° 3173) y N° 54-SSTRANS-2009;

Que se propone el dictado de la pertinente Disposición, fijando la puesta en vigencia a el día lunes 01 de febrero de 2010;

Que la fecha a determinarse fijará la puesta en práctica del ordenamiento tratado que exigió la adecuación del señalamiento vertical pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DISPONE

Artículo 1º.- Fíjese a partir del día lunes 01 de febrero de 2010, la implementación de las Resoluciones N° 32-SSTRANS-2009 (B.O.C.B.A. N° 3173), N° 34-SSTRANS-2009 (B.O.C.B.A. N° 3173) y N° 54-SSTRANS-2009, que aprobaron la inclusión de diferentes tramos de arterias en la Red de Tránsito Pesado establecida por la Ley N° 2362.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Transporte y a las Direcciones de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Señalamiento Vial. Cumplido, remítase para su conocimiento y demás efectos, al Departamento Administrativo. **Sigillito**

Poder Judicial**Resoluciones****Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N° 330 - FG-AGT/09**

Buenos Aires, 28 de octubre de 2009.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 2999; la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/08 y la Actuación Interna FG N° 8873/09;

Y CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la adquisición del equipamiento informático necesario para las oficinas del edificio sito en Bartolomé Mitre 1725/35, donde se lleva a cabo la “Experiencia Piloto” del “Nuevo Diseño Organizacional del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en materia penal, contravencional y de faltas”.

Que, el presupuesto oficial de la adquisición asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CIEN (\$590.100,00), IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6 del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que el Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la FISCALÍA GENERAL el “realizar contrataciones para la administración del MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el monto de trescientas mil unidades de compra (300.000, artículo 143 de la Ley 2095)”.

Que en cuanto al marco legal que rige el procedimiento de adquisición, cabe consignar que la Ley N° 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al PODER JUDICIAL.

Que en otro orden de ideas, a través de la Disposición SGCA N° 78/09, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, puso en conocimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL la necesidad de adquirir material informático para uso de nuevas dependencias, no previstas al momento de dar inicio al trámite de la Licitación Pública N° 1/09 de ese ámbito del Ministerio Público.

Que ante tal circunstancia y mediante la disposición reseñada, obrante a fs. 4/7, la ASESORÍA GENERAL TUTELAR ha solicitado al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se la incorpore en la actuación interna mencionada en el Visto de la presente, tendiente a la adquisición del equipamiento que mas adelante se detalla, para lo cual aprobó el gasto en su presupuesto que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL

(\$166.000,00) IVA incluido, por todo concepto, imputable al Programa 10, partida presupuestaria 4.3.6.

Que mediante el artículo 1º de la Disposición UOA N° 32/2009 y Disposición SGCA N° 98/2009 -obrante a fs. 70/86, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20/09, tendiente a lograr la adquisición de equipamiento informático para uso del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el pasado día 11 de agosto de 2009.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a cuarenta y un proveedores, según constancias de fs. 120 y 211/240.

Que el llamado en cuestión fue publicado conforme lo indica el ordenamiento; encontrándose glosada la constancia de su publicación en la cartelera de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (fs. 87), en la página de Internet de este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (fs. 163) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (fs. 161/162), conforme lo dispuesto por el artículo 14º de la disposición citada.

Que en virtud de lo manifestado por el SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR por Nota AGT N° 594/09 obrante a fs 96, el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES procedió a emitir la circular sin consulta N° 01/09 -fs. 158-, siendo debidamente notificada según constancias de fs. 160, 167/210, 244/248.

Que mediante correos electrónicos del 29 de julio del corriente año, obrantes a fs. 252/255, la firma DESCA NETWORKING COMPANY efectuó consultas, que fueran posteriormente remitidas a las áreas técnicas según consta a fs. 256/259.

Que, teniendo en cuenta las respuestas recibidas, el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES emitió una circular con consulta N° 1/09 -fs. 272-, la cual fue publicada conforme surge de fs. 273, 303/304 y notificada a los posibles oferentes según fs. 274/275.

Que el acto de apertura se llevó a cabo conforme las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según constancias de fs. 307/309, habiéndose recibido las ofertas de la firmas TACCO CALPINI S.A.; DIGITAL COPIERS S.R.L.; DINATECH S.A.; CORADIR S.A.; D.T.E. S.A.; S.G.I S.A.; SONDA ARGENTINA S.A.; SYSPRINTER S.A.; ICAP S.A. y OMITEK DE LOPEZ EMANUEL, tal como surge de fs. 310/356; 357/402; 403/484; 485/587; 588/701; 702/776; 777/858; 859/936; 937/991 y 992/1046, respectivamente.

Que a fs. 1051/1053 y 1056/1057, obran agregados los informes técnicos elaborados por las áreas competentes en la materia del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL respectivamente, con el análisis de las ofertas presentadas.

Que a fs. 1059 obra acta de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS del 8 de septiembre de 2009, en la que se resolvió: i) Agregar constancias de inscripción en el RIUPP de los oferentes; ii) Intimar a los oferentes TACCO CALPINI S.A., DIGITAL COPIERS S.A., DINATECH S.A., D.T.E. S.A., SONDA ARGENTINA S.A., ICAP S.A. y OMITEK DE LOPEZ EMANUEL de conformidad con el art. 8º de la Ley 2095 para que acompañen la documentación faltante allí indicada, lo cual fue notificado según fs. 1071/1077.

Que en relación con otras exigencias de rigor, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramitó el presente procedimiento, de haberse verificado que los oferentes se encontrasen inscriptos en el REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP), tal como surge de fojas 1060/1070.

Que las firmas SONDA ARGENTINA S.A., DINATECH S.A., TACCO CALPINI S.A., DIGITAL COPIERS SRL, presentaron la documentación que les fuera requerida según

documentación agregada a fs. 1078/1138. Que en virtud de la nueva documentación presentada, a fs.1139 la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS remitió a la ASESORÍA GENERAL TUTELAR las actuaciones a fin de emitir un nuevo informe técnico expidiéndose si las propuestas presentadas dan cumplimiento con los partes pertinentes de los renglones N° 5 y 6. Que a fs. 1140/1142, por Nota SGCA N° 370/09, se expidió dicha Asesoría adjuntando el informe técnico que le fuera requerido. Que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emitió el dictamen N° 24/09, de fecha 16 de septiembre de 2009. Que en tal inteligencia, se dio cumplimiento con la publicación y notificación del referido dictamen CEO N° 24/09, según constancias de fs. 1147/1161 y fs. 1183. Que, posteriormente, la firma D.T.E. presentó una impugnación al Dictámen precedentemente descripto –fs. 1164/1176-, en referencia a los puntos 8.5 RENGLÓN N° 5. ROUTER Y RACK; 8.5.1 SUBRENGLÓN N° 5.1. TRES (3) RACKS; 8.5.2. SUBRENGLÓN N° 5.2 TRES (3) ROUTER (ROUTER + FIREWALL + CENTRAL DE LLAMADAS, APTO PARA SER INTEGRADO A LA RED DE DATOS Y TELEFONÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA. SIMIL CISCO 2811), la cual fue remitida a la ASESORÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR a fin de expedirse al respecto. Que, según constancias de fs. 1163, la firma impugnante procedió a depositar la garantía de impugnación correspondiente, conforme lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación. Que, en respuesta a la impugnación presentada, se expidió el Asesor Informático de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR, por informe obrante a fs. 1180/1181. Que en otro orden, a fs. 1184/1186, la firma CORADIR S.A. presentó una nota solicitando la rectificación del Dictamen CEO 24/09 que fue remitida al área técnica correspondiente de este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL para expedirse sobre la misma. Que el Jefe del DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por Nota DTC N° 215/09 –fs. 1197-, respondió la presentación de la firma CORADIR S.A., agregando copias de la página web de la firma CORADIR S.A., ratificando, finalmente, el informe técnico de fs. 1056/1057. Que en tal inteligencia, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emitió un nuevo dictamen de evaluación N° 27/09 el 29 de septiembre de 2009, siendo publicado y notificado conforme fs. 1199, 1203/1216. Que a fojas 63 se encuentra glosado el informe del DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD N° 257/09, en el que se afirma que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontarla, especificando también que deberá imputarse a la partida 4.3.6. Que en tal inteligencia, corresponde adjudicar a la firma SONDA ARGENTINA S.A., el renglón N° 1; adjudicar al oferente OMITEK de LOPEZ EMANUEL A., el renglón N° 3; adjudicar a la firma DINATECH S.A. el renglón N° 4; adjudicar al oferente D.T.E. S.A. (oferta alternativa), el renglón N° 5 y al oferente SGI S.A. el renglón N° 6. Que, por todo lo expuesto, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado y el gasto correspondiente. Que a fs. 1234/1241 la OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención que le compete, sin oponer reparos de orden jurídico al procedimiento. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por los arts. 1, 2, 17, 19, 21 inc. 2, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903; la Ley N° 2999;

**EL FISCAL GENERAL
Y LA ASESORA GENERAL TUTELAR
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado por la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES, en la Licitación Pública N° 20/09.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto para la Licitación Pública N° 20/09 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$497.791,19) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6. del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el gasto por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$166.000,00) IVA incluido, imputable al Programa 10, partida 4.3.6 del presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma SONDA ARGENTINA S.A., el renglón N° 1 “-Ciento setenta (170) Thin Client-”, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100.- (\$300.747,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar al oferente OMITEK de LOPEZ EMANUEL A., el renglón N° 3 “-Veinte (20) impresoras laser monocromo con capacidad de impresión doble faz e interface de red, marca Samsung ML-2851ND-”, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100.- (\$16.480,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar a la firma DINATECH S.A. el renglón N° 4 “-Treinta y cinco (35) impresoras laser color, portátiles con alimentación de red y batería, con conectividad mediante usb y bluetooth-” por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100.- (\$54.292,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- Adjudicar al oferente D.T.E. S.A., el renglón N° 5 “-Router y Rack-”, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$119.009,19) IVA incluido.

ARTÍCULO 7º.- Adjudicar al oferente SGI S.A., el renglón N° 6 “-Un (1) Proyector portátil y pantalla para proyector-”, por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100.- (\$7.263,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 8º.- Rechazar la oferta de TACCO CALPINI S.A. de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Desestimar la oferta de ICAP S.A. por las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 10º.- Declarar fracasado el renglón N° 2, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 11º.- Autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES a emitir las órdenes de compra pertinentes.

ARTÍCULO 12º.- Disponer la devolución a la firma D.T.E., del monto oportunamente depositado en concepto de garantía de impugnación.

ARTÍCULO 13º.- Instruir a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, para que den intervención al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irrogue la presente.

Regístrese, notifíquese a los oferentes, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, publíquese por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, publíquese en la cartelera de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, en sus página de Internet y oportunamente archívese. **Garavano - Musa**

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES****DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN****Aviso Institucional**

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señalética, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley 19587, Código de Edificación y normas vigentes).

Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).

Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del G.C.A.B.A.

Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de Prevención y Capacitación**, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.

Para mayor información contactarse al tel. **4862-7875 (int. 319)**, **movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **direccionprevencionycapacitacion@buenosaires.gov.ar**.

Horacio Roberto Arias
Director Prevención y Capacitación

CA 2

Inicia: 8-1-2010

Vence: 26-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

Solicitud de personal - Nota N° 1 - DGEV/10

La Dirección General de Espacios Verdes desea incorporar para su dependencia Monumentos y Obras de Arte:

- * 10 agentes con conocimiento en Restauración.
- * 10 agentes de oficios varios (Albañil, pintor, etc.)

Requisitos Generales:

Pertenecer a la planta permanente del GCBA o contratado (Decreto N° 948/05 y/o Resolución N° 959/07), Autorización del Director General del Área. Los interesados deberán contactarse con el área Monumentos y Obras de Arte de la Dirección General de Espacios Verdes al teléfono N° 4801-4895.

Félix de Alzaga
Director General

CA 18

Inicia: 27-1-2010

Vence: 4-2-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Solicitud de personal - Nota N° 47.922-DGINSP/10

La Dirección General Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, solicita personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para desempeñarse como Operario.

Perfil requerido:

- * Personal de Planta Permanente del G.C.B.A.
- * Personal contratado por el Decreto N° 948/05 del G.C.B.A.
- * Personal contratado por el Decreto N° 959/07 del G.C.B.A.
- * Presentar Currículum Vitae.
- * Sexo: Indistinto.
- * Contar con autorización del Director General, Gerente ó autoridad del área donde presta servicios.
- * Horarios de trabajo: Discontinuos.

- * Registro de conducir.
- * Conocimientos geográficos de la C.A.B.A.

Las/os interesadas/os deberán enviar Currículum Vitae vía correo electrónico a gserantes@buenosaires.gob.ar **teléfono 4331-1087** consignando en elAsunto "**Ref: Operario- DGINSP**".

Carlos Díaz
Director General

CA 20
Inicia: 26-1-2010

Vence: 28-1-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Solicitud de personal - Act. N° 1/10

Se solicita personal de Planta Permanente, Planta Transitoria o Contratados por Tiempo Determinado (Decreto N° 948/05 o Resolución 959/07), de distintas especialidades para desempeñar tareas en diferentes áreas del Ente de Turismo del GCBA.

Requisitos:

- * Profesionales o estudiantes avanzados de la carrera de Contador Público o idóneos con probada experiencia en la gestión de presupuesto y compras y contrataciones del G.C.B.A.
- * Profesionales o estudiantes avanzados de las carreras de Licenciatura o Tecnicatura en Turismo Abogados.
- * Guías de Turismo bilingües o trilingües (inglés o portugués excluyente).
- * Traductores Públicos de inglés / portugués.
- * Diseñadores gráficos.
- * Personal bilingüe (inglés o portugués excluyente) con experiencia en atención al público para sábados, domingos y feriados.

En todos los casos deberá contarse con la autorización del superior inmediato previo al traspaso. Los interesados deberán remitir CV actualizado a turismo@buenosaires.gob.ar.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal
Ente de Turismo

CA 19
Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de butacas y su entarimado - Carpeta N° 1.092.465-IEM/09

Licitación Pública N° 2-DGCYC/10.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2-DGCYC/10 para la Adquisición de butacas y su entarimado para el Auditorio del Edificio Cuatro Columnas del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio ESMA, dependiente del Instituto Espacio para la Memoria, a realizarse el día 9 de febrero de 2010 a las 11 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco

Director General

OL 193

Inicia: 28-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un Sistema Integral de Circuito Cerrado de TV - Licitación Pública N° 3-DGCYC/10

Expediente N° 1.458.569/09.

Llámase a Licitación Pública N° 3-DGCYC/10 la Contratación de un Sistema Integral de Circuito Cerrado de TV, destinado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abastecer los requerimientos de la Seguridad Pública, a través de las fuerzas de Seguridad y Protección Civil, incluyendo el suministro de los equipamientos necesarios, la instalación y configuración de los mismos, la programación, la puesta en servicio, la captura, transporte, monitoreo, resguardo de imágenes activas urbanas, actualización y los servicios de mantenimiento, **a realizarse el día 17 de febrero de 2010 a las 11 horas.**

Valor del pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Monto estimado: \$ 36.000.000 (pesos treinta y seis millones).

Culminación de consultas: hasta el día 5 de febrero de 2010.

Consulta y adquisición de pliegos: los pliegos podrán ser consultados y/o retirados

en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco

Director General

OL 185

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana - Expediente N° 1.534.730/09

Licitación Pública N° 4-DGCYC/10.

Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana".

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 4-DGCYC/10 para el día 24 de Febrero de 2010 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio sobre la calle Guzmán y Jorge Newbery, del barrio la Chacarita, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2010 a las 11 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al **teléfono** 4323-8900 int. 5199 o celular 1552283807.

Presupuesto Oficial: \$ 13.800.000 (pesos trece millones ochocientos mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco

Director General

OL 180

Inicia: 27-1-2010

Vence: 4-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana - Expediente N° 1.534.740/09

Licitación Pública N° 5-DGCYC/10.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 5-DGCYC/10 para el día 24 de febrero de 2010 a las 14 hs, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio del Parque

Sarmiento”.

Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2010 a las 14 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900, int. 5199 o celular 1552283807.

Presupuesto Oficial: \$ 8.740.000 (pesos ocho millones setecientos cuarenta mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 179

Inicia: 27-1-2010

Vence: 4-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de la creación, puesta en marcha y mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias - Licitación Pública N° 83-SIGAF/10

Expediente N° 26.213/09.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 83-SIGAF/10 para la contratación de la Creación, Puesta en Marcha y Mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias destinado a coordinar las acciones de los distintos efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a realizarse el día 19 de febrero de 2010 a las 11 horas.**

Valor del pliego: \$ 5.000.

Consulta y adquisición de pliegos: los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 184

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de productos nutroterapicos - Carpeta N° 1.538.213-HNBM/09

Licitación Pública N° 59-SIGAF/10.

Adquisición: productos nutroterapicos.

Fecha de apertura: 4/2/10, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., cierre de ofertas 4/2/10 a las 10 (fecha de apertura).

Consultas: Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano. Dirección: Brandsen 2750, 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 181

Inicia: 27-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de servicio de recolección de residuos peligrosos - Carpeta N° 41.552-HGAIP/10

Licitación Pública N° 42/10.

Llámesese a Licitación Pública N° 42/10.

Fecha de apertura: 4/2/2010 a las 9.30 hs.

Adquisición: servicio de recolección de residuos peligrosos.

Autorizante: art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555 1º piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555, 1º piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1º piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba

Director

Pablo D. Bennazar

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 191

Inicia: 28-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de Nutrición Parenteral para neonatos - Carpeta N°

1.356.933-HGATA/09

Licitación Pública N° 70/10.

Llámase a Licitación Pública N° 70/10, cuya apertura se realizará el día 1/2/2010, a las 10 hs., para la contratación de Nutrición Parenteral para neonatos.

Autorizante: Disposición N° 14-HGATA/10.

Repartición destinataria: neonatología.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, Piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 194

Inicia: 28-1-2010

Vence: 29-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.345.071-HNBM/09

Licitación Pública N° 2602-HNBM/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 85/10.

Rubro: servicio de reparación, mantenimiento, alquiler y recarga para fotocopiadoras.

Firmas preadjudicadas:

Prointec S.H. de López Héctor D. y Ponce Aldo R.

Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: \$ 4.036,56 - precio total: \$ 48.438,72.
Total pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con setenta y dos (\$ 48.438,72).

Encuadre legal: art. 108, Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: se preadjudicó según Informe.

Alberto Monchablon Espinoza

Director Médico

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 182

Inicia: 27-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.321413-HMIRS/09

Carpeta N° 1.321413-HMIRS/09.

Licitación Pública N° 2.857/09.

Dictamen de Evaluación N° 100/10.

Objeto de la contratación: material sanitario.

Apertura: 4/12/09, a las 11 hs.

Ofertas presentadas: 15 (quince) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 3140/09 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

Ceos Medica S.A.- Poggi Raul Jorge Leon - Charaf Silvana Graciela - Dealer Medica S.R.L - Pharma Express S.A.- Euro Swiss S.A.- Quimica Cordoba S.A.- Drogueria Artigas S.A. - Mallinckrodt Medical - Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. - Drogueria Martorani S.A - Propato Hnos S.A.IC. - Rodolfo Eduardo Frisare - Drogueria Master S.R.L. - Drogueria Farmatec S.A.

Firmas preadjudicadas:

Macor Insumos Hospitalarios SRL

Renglón: 2 - cantidad: 600 unid - precio unitario: \$ 1,49 - precio total: \$ 894,00.

Drogueria Farmatec S.A.

Renglón: 17 - cantidad: 3000 unid. - precio unitario: \$ 1,306 - precio total: \$ 3.918,00.

Renglón: 27 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: \$ 45,296 - precio total: \$ 1.358,88.

Drogueria Martorani S.A.

Renglón: 19 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$ 1,19 - precio total: \$ 714,00.

Renglón: 20 - cantidad: 80 unid. - precio unitario: \$ 8,98 - precio total: \$ 718,40.

Renglón: 21 - cantidad: 80 unid. - precio unitario: \$ 8,98 - precio total: \$ 718,40.

Renglón: 24 - cantidad: 15 unid. precio unitario: \$ 12,22 - precio total: \$ 183,30.

Renglón: 25 - cantidad: 90 unid - precio unitario: \$ 7,98- precio total: \$ 718,20.

Renglón: 31 - cantidad: 6000unid - precio unitario: \$ 0,45 - precio total: \$ 2.700,00.

Drogueria Master S.R.L.

Renglón: 30 - cantidad: 3000 unid. - precio unitario: \$ 2,035 - precio total: \$ 6.105,00.

Renglón: 32 - cantidad: 6000 unid. - precio unitario: \$ 1,842 - precio total: \$ 11.052,00.

Propato Hnos S.A.IC.

Renglón: 3 - cantidad: 4500 unid. - precio unitario: \$ 0,939 - precio total: \$ 4.225,50.

Renglón: 9 - cantidad: 30000 unid. - precio unitario: \$ 0,141 - precio total: \$ 4.230,00.

Renglón: 10 - cantidad: 20000 unid - precio unitario: \$ 0,141- precio total: \$ 2.820,00.

Renglón: 12 - cantidad: 3000 unid - precio unitario: \$ 0,119 - precio total: \$ 357,00.

Renglón: 13 - cantidad: 12000 unid - precio unitario: \$ 0,056 - precio total: \$ 672,00.

Renglón: 18 - cantidad: 12000 unid - precio unitario: \$ 0,141 - precio total: \$ 1.692,00.

Ceos Medica S.A:

Renglón: 28 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 15,75 - precio total: \$ 1.575,00.

Euro Swiss S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 12000 unid. - precio unitario: \$ 0,89 - precio total: \$ 10.680,00.

Renglón: 5 - cantidad: 18000 unid. - precio unitario: \$ 0,89 -precio total: \$ 16.020,00.

Renglón: 6 - cantidad: 15000 unid. precio unitario : \$ 0,89 - precio total: \$ 13.350,00.

Renglón: 7 - cantidad: 8000 unid. precio unitario: \$ 0,89 - precio total: \$ 7.120,00.

Renglón: 8 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: \$ 5,49- precio total: \$ 823,50.

Renglón: 11 - cantidad: 150 unid. p unitario : \$ 5,49 - precio total: \$ 823,50.

Renglón: 14 - cantidad: 4500 unid. precio unitario: \$ 0,64 - precio total: \$ 2.880,00.

Renglón: 15 - cantidad: 500 unid. - precio unitario: \$ 1,03 - precio total: \$ 515,00.

Renglón: 16 - cantidad: 8000unid. - precio unitario: \$ 1,03 - precio total: \$ 8.240,00.

Renglón: 29 - cantidad: 70 unid. - precio unitario : \$ 5,49- precio total: \$ 384,30.

Malilinnckrodt Medical Argentina

Renglón: 1 - cantidad: 60 unid. - precio unitario: \$ 9,68 - precio total: \$ 580,80.

Pharma Express S.A.

Renglón: 22 - cantidad: 2000 unid. - precio unitario: \$ 0,355 - precio total: \$ 710,00.

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 23 - cantidad: 30 unid. - precio unitario: \$ 27,62 - precio total: \$ 828,60

Dealer Medica S.R.L.

Renglón: 26 - cantidad: 1500 unid. - precio unitario: \$ 2,662 - precio total: \$ 3.993,00.

Comisión de evaluación: Graciela Calderón - Marcos Morales - Mónica Waisman.

Elsa C. Andina

Directora Médica

Ignacio J. De Benedetti

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 187

Inicia: 28-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.361.861-HF/09

Dictamen de Evaluación N° 112/10.

Licitación Pública N° 18/10.

Apertura: 18/1/10, a las 10 hs.

Motivo: adquisición de Reactivos para Hemoterapia.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 5952 - precio unitario: \$ 17,0383 - precio total: \$ 101411,96, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 2 - cantidad: 5952 - precio unitario: \$ 9,092 - precio total: \$ 54115,58, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Química Erovne S.A.

Renglón: 9 - cantidad: 5952 - precio unitario: \$ 76,35 - precio total: \$ 454435,20, encuadre legal: única oferta

Wm Argentina S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 6528 - precio unitario: \$ 6,03 - precio total: \$ 39363,84, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 4 - cantidad: 6528 - precio unitario: \$ 2,67 - precio total: \$ 17429,76, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 5 - cantidad: 5952 - precio unitario: \$ 12,90 - precio total: \$ 76780,80, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Renglón: 6 - cantidad: 6528 - precio unitario: \$ 7,47 - precio total: \$ 48764,16, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Renglón: 7 - cantidad: 192 - precio unitario: \$ 10,95 - precio total: \$ 2102,40, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 8 - cantidad: 192 - precio unitario: \$ 14 - precio total: \$ 2688, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Total: \$ 797091,70.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 190

Inicia: 28-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.361.830-HF/09

Dictamen de Evaluación N° 111/10.

Licitación Pública N° 19/10.

Apertura: 18/1/10, a las 10.30hs.

Motivo: adquisición de Reactivos para Hemoterapia.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Bernardo Lew E Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1568,54 - precio total: \$ 1568,54, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 2 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 35,79 - precio total: \$ 858,96, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1307,21 - precio total: \$ 1307,21, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 5 - cantidad: 65 - precio unitario: \$ 676,14 - precio total: \$ 43949,10, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 8 - cantidad: 65 - precio unitario: \$ 2,578 - precio total: \$ 167,57, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Quimica Erovne S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 710 - precio total: \$ 710, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 0,0425 - precio total: \$ 42,50, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Renglón: 7 - cantidad: 40000 - precio unitario: \$ 0,032 - precio total: \$ 1280, encuadre legal: oferta mas conveniente.

Total: \$ 49883,88.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 189

Inicia: 28-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente N° 19.386/09

Contratación Directa N° 3.869-SIGAF/09.

Disposición N° 678-DGADC/09 de fecha 12 de noviembre de 2009.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos.**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos Médicos para atención de emergencias en la vía pública con destino a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias.

Firma adjudicada:

PS Anesthesia S.A. (Córdoba 487, 2º "D")

Renglón: 1 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 2.299,00 - precio total: \$ 91.960,00

Renglón: 2 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 1.996,50 - precio total: \$ 79.860,00

Renglón: 3 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 1.694,00 - precio total: \$ 50.820,00

Renglón: 4 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 2.262,70 - precio total: \$ 90.508,00

Total adjudicado: son pesos trescientos trece mil ciento cuarenta y ocho (\$ 313.148,00).**Se desestima:** La oferta presentada por la firma Barraca Acher Argentina S.R.L. CUIT 30-51612669-4 sobre el Renglón: 1 y por la firma Syncrotech S.R.L. CUIT 30-69461778-2, sobre los Renglonos Nros. 1, 2, 3 y 4, en ambos casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas.

Buenos Aires, 27 de enero de 2010.

Mónica C. González Biondo

Directora General Adjunta

OL 207

Inicia: 28-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA"

Adquisición instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos - Carpeta N° 1566180- HGARM/10

Licitación Privada N° 8/10.

Rubro: instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos.**Descripción:** Material Sanitario, tubos, cánulas, etc.

Llamase a Licitación Privada N° 8/10 cuya apertura se realizará en este organismo el día 2/2/10, a las 10 horas para la adquisición de material sanitario, tubos, cánulas, etc.

Valor del pliego: \$ 00,00.

Consulta y adquisición de pliegos: consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609, 1º piso, Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 183

Inicia: 27-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Carpeta N° 21-HGACA/09

Licitación Pública N° 1.944-HGACA/09.

Rubro comercial: equipos y suministros para laboratorio.

Objeto de la contratación: frasco para recolección de muestra para análisis, etc.

Firma(s) adjudicada(s):

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 22.000 frasco - precio unitario: \$ 0,4190 - precio total: \$ 9.128,00.

Renglón: 8 - cantidad: 3.000 unidad - precio unitario: \$ 0,2060 - precio total: \$ 618,00.

Renglón: 9 - cantidad: 10.000 frasco - precio unitario: \$ 0,4270 - precio total: \$ 4.270,00.

Renglón: 12 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 9,2720 - precio total: \$ 18,54.

Renglón: 18 - cantidad: 1 caja - precio unitario: \$ 73,1810 - precio total: \$ 73,18.

Renglón: 20 - cantidad: 4.000 unidad - precio unitario: \$ 0,1130 - precio total: \$ 452,00.

Renglón: 21 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: \$ 0,8290 - precio total: \$ 414,50

Renglón: 22 - cantidad: 200 unidad - precio unitario: \$ 2,9490 - precio total: \$ 589,80

Renglón: 29 - cantidad: 12 frasco - precio unitario: \$ 22,4120 - precio total: \$ 268,94.

Renglón: 97 - cantidad: 2 frasco - precio unitario: \$ 24,8130 - precio total: \$ 49,63.

Tecnon S.R.L.

Renglón: 2 - 120 Bolsax100 u - precio unitario: \$ 4,1900 - precio total: \$ 580,80.

Renglón: 11 - cantidad: 1.500 unidad - precio unitario: \$ 0,5600 - precio total: \$ 840,00.

Renglón: 14 - cantidad: 13.000 unidad - precio unitario: \$ 0,6800 - precio total: \$ 8.840,00.

Drogueria Martorani S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 200 env.x100 u. - precio unitario: \$ 14,0000 - precio total: \$ 2.800,00.

Renglón: 10 - cantidad: 200 env.x100 u. - precio unitario: \$ 6,0500 - precio total: \$ 1.210,00.

Bioquimica S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 200 unidad - precio unitario: \$ 0,5490 - precio total: \$ 109,80.

Renglón: 7 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: \$ 0,5380 - precio total: \$ 269,00.

Renglón: 134 - cantidad: 20 unidad - precio unitario: \$ 60,5000 - precio total: \$ 1.210,00.

Renglón: 135 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 0,9170 - precio total: \$ 91,70.

Renglón: 140 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 833,6500 - precio total: \$ 1.667,30.

Renglón: 7 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: \$ 0,5380 - precio total: \$ 268,00.

Laboratorios Britania S.A.

Renglón: 13 - cantidad: 6 frasco - precio unitario: \$ 37,2500 - precio total: \$ 223,50.

Renglón: 33 - cantidad: 8 env.x100 u - precio unitario: \$ 75,5300 - precio total: \$ 604,24.

Renglón: 34 - cantidad: 1.500 gramo - precio unitario: \$ 0,4400 - precio total: \$ 660,00.

Renglón: 36 - cantidad: 3 frascox500 g - precio unitario: \$ 407,8400 - precio total: \$ 1.223,52.

Renglón: 37 - cantidad: 8 frascox100 g - precio unitario: \$ 99,1100 - precio total: \$ 768,88.

Renglón: 38 - cantidad: 3 frascox500 g - precio unitario: \$ 199,7500 - precio total: \$ 599,25.

Renglón: 40 - cantidad: 2 frascox100 g - precio unitario: \$ 146,4100 - precio total: \$ 292,82.

Renglón: 41 - cantidad: 5 frascox500 g - precio unitario: \$ 211,1400 - precio total: \$ 1055,70.

Renglón: 44 - cantidad: 6 frascox100 g - precio unitario: \$ 69,7200 - precio total: \$ 418,32.

Renglón: 46 - cantidad: 1 frascox100 g - precio unitario: \$ 44,9700 - precio total: \$ 44,97.

Renglón: 47 - cantidad: 1 frascox100 g - precio unitario: \$ 92,1400 - precio total: \$ 92,14.

Renglón: 50 - cantidad: 30 envx100 g - precio unitario: \$ 70,7900 - precio total: \$ 2.123,70.

Renglón: 53 - cantidad: 6 frascox100 g - precio unitario: \$ 419,3600 - precio total: \$ 2.516,16.

Renglón: 59 - cantidad: 1.500 cajax20 placa - precio unitario: \$ 46,6000 - precio total: \$ 72.900,00.

Renglón: 60 - cantidad: 3.000 cajax20 placa - precio unitario: \$ 24,3000 - precio total: \$ 72.900,00.

Renglón: 82 - cantidad: 1 Ex25 discos - precio unitario: \$ 23,7100 - precio total: \$ 23,71

Renglón: 88 - cantidad: 30 caja - precio unitario: \$ 21,6400 - precio total: \$ 649,20.

Renglón: 89 - cantidad: 20 envx25 det - precio unitario: \$ 44,7400 - precio total: \$ 894,80.

Renglón: 94 - cantidad: 12 envx500 ml - precio unitario: \$ 115,0700 - precio total: \$ 1.380,84.

Renglón: 95 - cantidad: 12 envx500 ml - precio unitario: \$ 115,0700 - precio total: \$ 1.380,84.

Renglón: 96 - cantidad: 12 envx500 ml - precio unitario: \$ 115,0700 - precio total: \$ 1.380,84.

Renglón: 103 - cantidad: 4 frascox500 g - precio unitario: \$ 278,0000 - precio total: \$ 1.112,00.

Renglón: 104 - cantidad: 2 envx500 g - precio unitario: \$ 359,5700 - precio total: \$ 719,14.

Renglón: 105 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 127,2300 - precio total: \$ 254,46.

Renglón: 118 - cantidad: 1.000 unidad - precio unitario: \$ 0,3300 - precio total: \$ 330,00.

Renglón: 123 - cantidad: 2 frascox100 g - precio unitario: \$ 124,0500 - precio total: \$ 248,10.

Renglón: 124 - cantidad: 8 frascox500 g - precio unitario: \$ 851,8400 - precio total: \$ 6.814,72.

Renglón: 133 - cantidad: 1 envx1000 u - precio unitario: \$ 330,0000 - precio total: \$ 330,00.

Lalanne Raul Angel

Renglón: 15 - cantidad: 6.000 unidad - precio unitario: \$ 0,3100 - precio total: \$ 1.860,00.

Renglón: 16 - cantidad: 3.000 unidad - precio unitario: \$ 3,0000 - precio total: \$ 9.000,00.

Renglón: 30 - cantidad: 12 frasco- precio unitario: \$ 35,0000 - precio total: \$ 420,00.

Renglón: 31 - cantidad: 6 frasco- precio unitario: \$ 27,0000 - precio total: \$ 162,00.

Renglón: 32 - cantidad: 12 frasco- precio unitario: \$ 49,0000 - precio total: \$ 588,00.

Renglón: 90 - cantidad: 14 frasco- precio unitario: \$ 198,0000 - precio total: \$ 2.772,00.

Renglón: 92 - cantidad: 2 envx25 g - precio unitario: \$ 27,0000 - precio total: \$ 54,00.

Renglón: 109 - cantidad: 200 gramo - precio unitario: \$ 0,2150 - precio total: \$ 43,00.

Quimica Erovne

Renglón: 23 - cantidad: 2 equipx25 det - precio unitario: \$ 887,0000 - precio total: \$ 1.774,00.

Renglón: 24 - cantidad: 4 equipx25 det - precio unitario: \$ 746,0000 - precio total: \$ 2.984,00.

Renglón: 27 - cantidad: 8 equipx50 det - precio unitario: \$ 774,0000 - precio total: \$ 6.192,00.

Renglón: 28 - cantidad: 6 equipo - precio unitario: \$ 4.794,0000 - precio total: \$ 28.764,00.

Renglón: 35 - cantidad: 15 env.x100 g - precio unitario: \$ 122,6000 - precio total: \$ 1.839,00.

Renglón: 57 - cantidad: 450 cajax20 placa - precio unitario: \$ 50,6000 - precio total: \$ 22.770,00.

Renglón: 61 - cantidad: 1.800 unidad - precio unitario: \$ 11,8000 - precio total: \$ 21.240,00.

Renglón: 62 - cantidad: 4.000 E50 discos - precio unitario: \$ 14,9500 - precio total: \$ 59.800,00.

Renglón: 63 - cantidad: 1 ampx100 det - precio unitario: \$ 198,0000 - precio total: \$ 198,00.

Renglón: 64 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 124,0000 - precio total: \$ 124,00.

Renglón: 65 - cantidad: 2 ampolla - precio unitario: \$ 99,0000 - precio total: \$ 198,00.

Renglón: 66 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 99,0000 - precio total: \$ 198,00.

Renglón: 67 - cantidad: 1 ampolla - precio unitario: \$ 124,0000 - precio total: \$ 124,00.

Renglón: 68 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 92,0000 - precio total: \$ 92,00.

Renglón: 69 - cantidad: 2 ampolla - precio unitario: \$ 99,0000 - precio total: \$ 198,00.

Renglón: 70 - cantidad: 2 ampolla - precio unitario: \$ 99,0000 - precio total: \$ 198,00.

Renglón: 71 - cantidad: 3 ampolla - precio unitario: \$ 92,0000 - precio total: \$ 276,00.

Renglón: 72 - cantidad: 3 ampolla - precio unitario: \$ 92,0000 - precio total: \$ 276,00.

Renglón: 84 - cantidad: 60 equipo - precio unitario: \$ 298,0000 - precio total: \$ 17.880,00.

Renglón: 91 - cantidad: 5 frasco - precio unitario: \$ 52,0000 - precio total: \$ 260,00.

Renglón: 100 - cantidad: 2 equipo - precio unitario: \$ 584,0000 - precio total: \$ 1.168,00.

Renglón: 101 - cantidad: 2 det - precio unitario: \$ 584,0000 - precio total: \$ 1.168,00.

Renglón: 108 - cantidad: 50 caja 20 Tubo - precio unitario: \$ 198,0000 - precio total: \$ 9.900,00.

Renglón: 110 - cantidad: 2 Ex100 Tiras - precio unitario: \$ 2.110,0000 - precio total: \$ 4.220,00.

Renglón: 111 - cantidad: 3 equipox25 det - precio unitario: \$ 1.263,0000 - precio total: \$ 3.789,00.

Renglón: 116 - cantidad: 1 frascox500 g - precio unitario: \$ 818,0000 - precio total: \$

818,00.

Renglón: 122 - cantidad: 6 Kitsx25 det - precio unitario: \$ 1.263,0000 - precio total: \$ 7.578,00.

Renglón: 125 - cantidad: 2 frasco - precio unitario: \$ 1.167,0000 - precio total: \$ 2.334,00.

Renglón: 129 - cantidad: 1 ampolla - precio unitario: \$ 75,0000 - precio total: \$ 75,00.

Renglón: 130 - cantidad: 4 ampolla - precio unitario: \$ 75,0000 - precio total: \$ 300,00.

Renglón: 131 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 150,0000 - precio total: \$ 150,00.

Renglón: 132 - cantidad: 1 Ex100 tiras - precio unitario: \$ 2.110,0000 - precio total: \$ 2.110,00.

Renglón: 137 - cantidad: 12 cajax20 placas - precio unitario: \$ 168,0000 - precio total: \$ 2.016,00.

Renglón: 138 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: \$ 968,0000 - precio total: \$ 2.904,00.

Renglón: 143 - cantidad: 60 cajax20 placa - precio unitario: \$ 148,0000 - precio total: \$ 8.880,00.

Renglón: 144 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 2.110,0000 - precio total: \$ 2.110,00.

Bioartis S.R.L.

Renglón: 25 - cantidad: 4 caja - precio unitario: \$ 1.057,5375 - precio total: \$ 4.230,15.

Renglón: 39 - cantidad: 2 frascox500 g - precio unitario: \$ 304,9200 - precio total: \$ 609,84.

Renglón: 43 - cantidad: 6 frascox500 g - precio unitario: \$ 235,2200 - precio total: \$ 1.411,32.

Renglón: 48 - cantidad: 10 frascox100 g - precio unitario: \$ 42,3980 - precio total: \$ 423,98.

Renglón: 49 - cantidad: 2 frascox500 g - precio unitario: \$ 166,5000 - precio total: \$ 333,00.

Renglón: 98 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 812,1500 - precio total: \$ 1.624,30.

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 26 - cantidad: 12 envx50 - precio unitario: \$ 665,5000 - precio total: \$ 7.986,00.

Renglón: 42 - cantidad: 10 frascox100 g - precio unitario: \$ 54,7000 - precio total: \$ 547,00.

Renglón: 45 - cantidad: 15 frascox100 g - precio unitario: \$ 54,7000 - precio total: \$ 820,50.

Renglón: 51 - cantidad: 6 frascox500 g - precio unitario: \$ 160,0000 - precio total: \$ 960,00.

Renglón: 52 - cantidad: 10 cajax25 U - precio unitario: \$ 131,0000 - precio total: \$ 1.310,00.

Renglón: 73 - cantidad: 1 Ex25 Tabletas - precio unitario: \$ 170,0000 - precio total: \$ 170,00.

Renglón: 74 - cantidad: 2 envase - precio unitario: \$ 80,0000 - precio total: \$ 160,00.

Renglón: 75 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 170,0000 - precio total: \$ 170,00.

Renglón: 76 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 170,0000 - precio total: \$ 170,00.

Renglón: 77 - cantidad: 1 Ex25 Tabletas - precio unitario: \$ 280,0000 - precio total: \$ 560,00.

Renglón: 78 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 170,0000 - precio total: \$ 340,00.

Renglón: 79 - cantidad: 1 Ex25 unidad - precio unitario: \$ 280,0000 - precio total: \$ 280,00.

Renglón: 80 - cantidad: 1 cartucho - precio unitario: \$ 170,0000 - precio total: \$ 170,00.

Renglón: 81 - cantidad: 1 gramo - precio unitario: \$ 170,0000 - precio total: \$ 170,00.

Renglón: 83 - cantidad: 16 equipo - precio unitario: \$ 531,2500 - precio total: \$ 8.500,00.

Renglón: 86 - cantidad: 3 frascox500 g - precio unitario: \$ 236,0000 - precio total: \$ 708,00.

Renglón: 87 - cantidad: 1 frascox100 g - precio unitario: \$ 412,0000 - precio total: \$ 412,00.

Renglón: 106 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 436,0000 - precio total: \$ 436,00.

Renglón: 107 - cantidad: 15 cajax50 det - precio unitario: \$ 1.766,6666 - precio total: \$ 26.500,00.

Renglón: 115 - cantidad: 1 envx100 det - precio unitario: \$ 2.130,0000 - precio total: \$ 2.130,00.

Renglón: 121 - cantidad: 4 envx25 unidad - precio unitario: \$ 750,0000 - precio total: \$ 3.000,00.

Renglón: 127 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 170,0000 - precio total: \$ 170,00.

Renglón: 136 - cantidad: 12 cajax20 - precio unitario: \$ 220,0000 - precio total: \$ 2.640,00.

Renglón: 142 - cantidad: 2 equipo - precio unitario: \$ 261,0000 - precio total: \$ 522,00.

Gutierrez Alfredo Alberto

Renglón: 58 - cantidad: 750 cajax20 placa - precio unitario: \$ 51,6000 - precio total: \$ 38.700,00.

Total adjudicado: pesos quinientos cuarenta y un mil quinientos uno con 13/100 (\$ 541.501,13).

Néstor Hernández

Director A/C

Leonardo Rodríguez Mormandi

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 192

Inicia: 28-1-2010

Vence: 28-1-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares- Expediente N° 1.206.927/09

Licitación Pública N° 2.502-SIGAF/09 (N° 41/09)

Objeto del llamado: Plan Integral de Adecuación de Edificios Escolares en la Escuela N° 1 "José Alfredo Ferreira" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, Escuela N° 2 "Máximo Saba Victoria" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, Escuela N° 4 "Gral. Felix de Olazabal" D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, Escuela N° 8 "Esteban Echeverría" D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, Escuela N° 5 "Armada Argentina" D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, Escuela N° 22 "Rufino Luro Cambaceres" D.E. 20° sita en Montiel 3826, Escuela N° 24 "Escuela de Bellas Artes Lola Mora" D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela N° 14 "Juan XXIII" D.E. 21° sita en Aquino 6040, Escuela N° 15 "Dr. Alberto Veronelli" D.E.

21° sita en Cafayate 5388, Escuela N° 8 "Carlos Della Penna" D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, Escuela Media N° 31 "Maestro Quinquela" D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, Escuela N° 4 "José Jacinto Berruti" D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, Escuela Primaria N° 19 "República Italiana" D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 33.020.957,42 (pesos treinta y tres millones veinte mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y dos centavos).

A- Obras iniciales: \$ 4.775.487,08 (pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con ocho centavos).

B- Obras complementarias: \$ 18.291.925,62 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil novecientos veinticinco con sesenta y dos centavos).

A- Tareas de mantenimiento: \$ 9.953.544,72 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios, 10 de marzo de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

Escuela N° 8 "Carlos Della Penna" D.E. 4° sita en Dr. E. Braun Menendez 260/Manuel Galvez 156, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Media N° 31 "Maestro Quinquela" D.E. 4° sita en Av. Pedro de Mendoza 1777, el lunes 8 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 4 "José Jacinto Berruti" D.E. 4° sita en Benito Quinquela Martín 1801, el martes 9 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela Primaria N° 19 "República Italiana" D.E. 4° sita en Río Cuarto 1249, el martes 9 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 1 "José Alfredo Ferreira" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4126, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 2 "Máximo Saba Victoria" D.E. 11° sita en Cnel. Ramón Falcón 4151, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.

Escuela N° 4 "Gral. Felix de Olazabal" D.E. 20° sita en Cnel. Ramón Falcón 6702, el miércoles 10 de febrero de 2010 a las 13:00 hs.

Escuela N° 22 "Rufino Luro Cambaceres" D.E. 20° sita en Montiel 3826, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 14 "Juan XXIII" D.E. 21° sita en Aquino 6040, el jueves 11 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela Inicial N° 6 D.E. 20° sita en Pilar 1798, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 8 "Esteban Echaverria" D.E. 13° sita en Murguiondo 1568, el viernes 12 de febrero de 2010 a las 12:00 hs.

Escuela N° 5 "Armada Argentina" D.E. 21° sita en Larrazabal 4520, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 10:00 hs.

Escuela N° 24 "Escuela de Bellas Artes Lola Mora" D.E. 21° sita en Soldado de la Frontera 5155, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 11:30 hs.

Escuela N° 15 "Dr. Alberto Veronelli" D.E. 21° sita en Cafayate 5388, el miércoles 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por

30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: Plazo de obras iniciales: 540 días; plazo de obras complementarias: 540 días; plazo de tareas de mantenimiento: a partir de la orden de comienzo. El plazo de ejecución de obra se computará a partir de la fecha del acta de inicio.

Félix Imposti
Director General

OL 96
Inicia: 14-1-2010

Vence: 3-2-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Trabajos de Refacciones Varias - Etapa 1 - Expediente N° 1.427.910/09

Licitación Pública N° 5/09.

Objeto del llamado: Rehabilitación integral del Centro de Formación Profesional N° 1, D.E. 4, sito en Río 1993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 4º piso, C.A.B.A.; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.

Presupuesto oficial: \$ 2.497.133,23 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y tres con 23/100).

Valor del Pliego: \$ 300 (pesos trescientos).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228, 4to, piso de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: 17 de febrero de 2010, a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 3 de febrero de 2010, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 45 días hábiles.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación de la Nación.

Néstor Gasparoni
Dirección General

OL 60
Inicia: 11-1-2010

Vence: 29-1-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO**Adquisición de sillas para oficina - Expediente N° 13.202/10**

Llámase a Licitación Pública N° 64/10, cuya apertura se realizará el día 2/2/10, a las 12 hs., para la adquisición de sillas para oficina.

Autorizante: Resolución N° 1-SSPLAN/10.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Planeamiento.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Area de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 2/2/2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino

Director General

OL 168

Inicia: 25-1-2010

Vence: 28-1-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****Postergación - Actuación N° 15.397/09**

Postérgase hasta nuevo aviso el llamado para la apertura del Sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 2.703/09 correspondiente a la realización de la obra pública: "Fuelle Preval I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Preval I)", cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 20 de enero de 2010 a las 11 hs.

Diego C. Santilli

Ministro

OL 101

Inicia: 14-1-2010

Vence: 3-2-2010

Agencia de Protección Ambiental**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 26.912/09

Contratación Directa N° 18-APRA/09.

Acta de Preadjudicación N° 1, de fecha 18 de enero de 2010.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: adquisición de equipos de diagnósticos energéticos.

Fundamento de la preadjudicación: Recomendación preadjudicar ambos renglones a la firma York International S.A.

Firmantes: Repetto - Gaspes - Dentone .

Lugar de exhibición del acta: Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, entresuelo 4°, 3 días a partir de 27 de enero, en la cartelera del organismo.

ACTA DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

Buenos Aires, 18/01/10 .

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo de Procedimiento: Contratación Directa
Número: 018/09
Ejercicio: 2009
Encuadre Legal: Ley N° 2095 Art. 28 Inciso 1

ACTUADO:

Expediente N° 26912/09
Rubro Comercial: 702
Objeto de la contratación: Equipos para la realización de diagnósticos de consumo energético

FECHA DE APERTURA: 14/12/09

OFERTAS PRESENTADAS:

- 1 (una) oferta presentada de acuerdo a lo manifestado en el acta de apertura del expediente en cuestión se reproduce en el siguiente del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia:

Renglón N°	Oferente YORK INTERNATIONAL 30574540034	Observación
1	\$ 366.720,00	-----
2	\$ 40.034,19	-----

OBSERVACIONES:

La Oferta N° 1 ha efectuado las cotizaciones de acuerdo a lo estipulado en el pliego general, particular y especificaciones técnicas adjuntadas a los expedientes de referencia, no presentando inconvenientes, ajustándose a la solicitud efectuada.

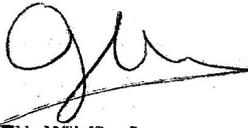
Se han efectuado las publicaciones e invitaciones en observancia de la normativa vigente, y surge que la oferta presentada ha observado lo requerido.

A su vez, se observa que la demora en la emisión del presente dictamen se debe a la selección de los equipos correctos para la realización de los diagnósticos energéticos, y al análisis de aptitud de los mismos, dada la complejidad y variedad de equipos existentes en el mercado.

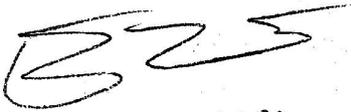
RESOLUCIÓN:

Por lo expuesto, en vista de la contratación de los presentes actuados, la oferta presentada oportunamente y el cuadro comparativo de ofertas efectuado, esta Comisión de Preadjudicaciones considera:

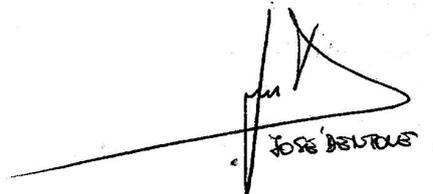
1.- Adjudíquese el servicio que tramita por los presentes actuados al oferente número uno (1), York International CBIT, 30574540034, por el monto de pesos (\$ 406.754,19.-).



ING. GABRIEL REPETTO
Coordinador de Proyectos
Dirección General de Planeamiento
Agencia de Protección Ambiental - GCBA



EMANUEL CASPOS
DI 22823698



Silvia Nonna

Silvia Nonna
Director General

OL 188

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres - Nota N° 8570-IVC/08

Licitación Pública N° 24/09.

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 13 hs.

Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 11

Inicia: 27-1-2010

Vence: 9-2-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Se prorroga la fecha de recepción ofertas y apertura de sobres - Nota N° 10.137-IVC/08**

Licitación Pública N° 22/09.

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 11 hs.

Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 10

Inicia: 27-1-2010

Vence: 9-2-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres - Nota N° 13.057-IVC/08**

Licitación Pública N° 23/09.

Se prorroga la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17 de febrero de 2010 a las 12 hs.

Lugar: Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General.

Jorge Sutton
Gerencia General

CV 9

Inicia: 27-1-2010

Vence: 9-2-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Adquisición e instalación de videograbadoras digitales en sucursales y dependencias varias - Carpeta de Compras N° 18.622**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e Instalación de 25 (veinticinco) videograbadoras digitales en sucursales y dependencias varias" (Carpeta de Compras N° 18.622).

Valor del pliego de condiciones: sin costo.

Consulta de pliegos: los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 18/2/10 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11.

E-mail: mvazquez@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Martín Vázquez

Equipo Contrataciones Diversas

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 17

Inicia: 28-1-2010

Vence: 2-2-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de mudanza para distintos Edificios y Sucursales del Banco - Carpeta de Compra N° 18.627

Llámesese a licitación pública con referencia al "Servicio de mudanza para distintos Edificios y Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires; afectándose al mismo hasta la suma de \$ 180.000 + I.V.A, cifra que podrá ser consumida por la Institución en un período máximo de 6 meses" (Carpeta de Compra N° 18.627).

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.

Fecha de apertura: 19/2/10 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro Damian Biondo

Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 16

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

María Rosa Higa (DNI 10.722.177) y **Eduardo José Higa** (DNI 13.310.633), con domicilio en Marcelo T. de Alvear 722, CABA, (S.H.), transfieren la habilitación del local

ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 722, CABA, planta baja y 1º piso que funciona como Taller de limpieza y planchado de ropa (111046), Expediente N° 77.185/86 a **Josefina Marta Higa** (DNI 10.226.819), con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 722, CABA.

Solicitantes: Josefina Marta Higa
María Rosa Higa (S.H.)

EP 18

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Transferencia de habilitación

Juan Pablo Andereggen con domicilio en Av. Rivadavia 577, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local que funciona como (602,020) Café Bar; (602,030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; (602,040) Casa de Comidas Rotisería; (602,070) Confitería, sito en Av. Rivadavia 577, P.B UF 239, C.A.B.A. Expediente N° 71325/2004 a **Juan P. Unzue y Juan N. Colombo S.H.** (CUIT 30-71058842-9) con domicilio en Av. Rivadavia 577, C.A.B.A. Reclamos por plazo de ley en Av. Rivadavia 577, C.A.B.A.

Solicitante: Juan Nicolás colombo (DNI 27.626.202)

EP 19

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Transferencia de Habilidadación

Mónica Inés Matalobos (DNI 13.566.786), con domicilio en Av. Rivadavia 7055, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local que funciona como (602,010) Casa de Lunch; (602,020) Café Bar; (602,030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, sito en Av. Rivadavia 7055, P.B. L 1 y Yermal 2540, P.I. y E.P. C.A.B.A., Expediente N° 1259/2001 a **Cortes María Martha** (DNI 29.040.907) con domicilio en Av. Rivadavia 7055, C.A.B.A. Reclamos por plazo de ley en Av. Rivadavia 7055, C.A.B.A.

Solicitante: Mónica Inés Matalobos
Cortes María Martha

EP 20

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Transferencia de habilitación

Se hace saber que **E.M.S.A. Estacionamientos Madero S.A.**, con domicilio en la calle Av. Eduardo Madero 695, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha transferido la habilitación que poseía sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Eduardo Madero 695, P.B. entre Av. Córdoba y Av. Corrientes de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires del rubro Playa de Estacionamiento, con una capacidad máxima de 712 cocheras incluyendo 8 para ciclomotores-motovehículos. Habilidadación Municipal, Expediente N° 60704/95, a la firma **B.R.D. S.A.I.C.F.I.**, con domicilio en la calle Pte. Perón 2630, 2º piso, Oficina "D", de la misma Ciudad. Reclamos por el plazo de ley en la calle Florida 274, 4º piso, Oficina "41", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Antonio M. Medina (DNI 7.597.473)

Apoderado - E.M.S.A. Estacionamientos Madero S.A.

Horacio Mosquera (DNI 12.855.685)
Apoderado - B.R.D. S.A.I.C.F.I.

EP 21

Inicia: 26-1-2010

Vence: 1-2-2010

Transferencia de habilitación

La empresa **Zuccotti Hnos. S.R.L.** avisa el cambio por transformación de su razón social, a **Zuccotti S.A.**, que posee habilitación para el local ubicado en la Av. Córdoba 5080 y calle Thames 1183/85 P.B., sótano, entre piso, 1° piso y azotea, habilitado por Expediente N° 88922/1958 y agregados, Disposición N° 22/1993, bajo el rubro empresa de servicios fúnebres (700240) (oficina), exposición y venta de ataúdes (700280), velatorio tres cámaras de velar (700290), garage y/o playa de estacionamiento complementario (700390) y depósito de implementos inherentes a la actividad principal.

Solicitante: Rómulo Zuccotti (L.E. 4.376.062)
Vicepresidente - Zuccotti S.A.

EP 22

Inicia: 25-1-2010

Vence: 29-1-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Nota N° 1.524.617-SUBRH/09

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al señor **Dante Ezequiel Gallota**, CUIL 20-29774140-4, perteneciente a esta Subsecretaría, que por Disposición N° 645-DGAD/09 que se acepta a partir del 19 de septiembre de 2009, su renuncia presentada al Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4517.0500, de la citada subsecretaría.

José Luis Acevedo
Subsecretario

EO 57

Inicia: 26-1-2010

Vence: 28-1-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 10-DGEMP/09

Notifícase a la **Sra. Berta Santillán** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 62

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 331-AJG/09

Notifícase a los **Sres. Carlos Ezequiel Villalba y Diego Armando Graneros** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 61

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Nota N° 1152106-AJG/09**

Notifícase a las **Sras. Natalia Librano y Romina Ciolli** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 63

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación -Nota N° 1169371-AJG/09**

Notifícase a la **Sra. Natalia Perfetti** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 64

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 51541-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Ariel Sebastián Wolberg**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole

estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 65

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 57986-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Jorge Asprella**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 66

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 57996-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Gonzalo Ariel Méndez** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de

Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 67

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 59461-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Rocio Roldan**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 68

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 66530-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Damaris Sabrina Alcaraz** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desocupados, que haciendo las veces de "Bolsa de Trabajo" -gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 69

Inicia: 28-1-2010

Vence: 1-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Intimación

Intímase al la Sra. **Susana Rita Araujo, DNI 14.186.885**, para que en el plazo de cinco (5) días computados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto, justifique las inasistencias del 1/1/09 al 30/6/09 en el emplazamiento ferial de Plazoleta Santa Fe, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado, y constituya domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

Oscar Ricardo Orellana
Director General

EO 55

Inicia: 26-1-2010

Vence: 28-1-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS**Intimación**

Intímase a la Sra. **Carolina Leal, DNI 24.110.323**, para que en el plazo de cinco (5) días computados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto, justifique las inasistencias del 1/1/09 al 30/6/09 en el emplazamiento ferial de Plaza Manuel Belgrano, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado, y constituya domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

Oscar Ricardo Orellana
Director General

EO 56

Inicia: 26-1-2010

Vence: 28-1-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIO****Citación - Expediente N° 2.813/05 e inc. Expediente N° 61.569/08**

Se cita por tres (3) días al Sr. **Martín Eduardo Domínguez Silvera, DNI 92.588.040, F.C. N° 385.100**, a fin de notificarlo de la providencia recaída en el Sumario N° 95/06 que se instruye mediante Expediente N° 2.813/05, ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Uruguay 440 planta baja de la Ciudad de Buenos Aires. A tal fin se transcribe: "Buenos Aires, 21 de enero de 2010. Atento el estado de las presentes actuaciones y luego de un análisis pormenorizado de estas, esta instrucción dispone: 1.- Déjese sin efecto la citación a declaración informativa del ex agente Domínguez Silvera, Martín, F. C. N° 385.100. 2.- Decretase la indagatoria de Domínguez Silvera, Martín, F. C. N° 385.100, DNI 92.588.040, encontrando sustento dicha medida en las pruebas colectadas a fs. 6/7, 16/17, 18, 19/20, 51/53, 71, 72, 77/85, 86, en virtud de ello designase audiencia a los fines de la declaración indagatoria el día 19 de Febrero de 2010 a las 11 hs., sino concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario, todo ello en virtud del art. 13 del Decreto N° 3360/68. 3.- De la audiencia designada notifíquese al ex agente de la medida dispuesta mediante edictos, toda vez que habiéndose librado cedula al último domicilio registrado, y que obra a fs. 97. se informó que no vive más allí desde hace aproximadamente 2 años. Notifíquese por edicto en el Boletín Oficial.

Liliana Accorinti
Directora

EO 58

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 568-IVC/10

Convocatoria a las Familias Beneficiarias que Integran el Anexo I de la Ley N° 1987 - Asentamiento AU7 -

El Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1987 y su modificatoria sancionada el 1 de Junio de 2006 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2480 de fecha 14 de julio de 2006, **CONVOCA** a los jefes de las familias beneficiarias que habitaron el denominado "Asentamiento AU7" según el censo realizado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que integran el Anexo I de la referida Ley, con el objeto de proceder a formalizar la inscripción en este Instituto de Vivienda con la finalidad de dar inicio de cumplimiento al art. 3 de la mencionada Ley.

Las personas que se encuentran detalladas en el Anexo I de la Ley N° 1987 deberán presentarse a partir del día 2 de febrero de 2010 en el horario de 10:00 a 15:00 hs. hasta el día 2 de marzo de 2010, en la oficina de la Gerencia de Crédito de este Instituto de Vivienda sito en Pasaje Carabelas N° 258, acompañando la documentación que acredite su identidad y la de su grupo familiar.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 Ley citada).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ricardo Yapur

Gerente Asuntos Jurídicos

EO 59

Inicia: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 568-IVC/10

Convocatoria a las Familias Beneficiarias que Integran el Anexo I de la Ley N° 1987 - Centro de Evacuados Parque Roca -

El Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1987 y su modificatoria, sancionada el 1 de Junio de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2480 de fecha 14 de julio de 2006, **CONVOCA** a los jefes de las familias beneficiarias que habitaron el denominado "Asentamiento AU7" según el censo realizado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que integran el Anexo I de la referida Ley, y que

fueron oportunamente trasladados al denominado Centro de Evacuados Parque Roca, a consecuencia del siniestro ocurrido en el Asentamiento AU7, con el objeto de actualizar datos y proceder a formalizar la inscripción en este Instituto de Vivienda con la finalidad de dar inicio de cumplimiento proceder a formalizar la inscripción en este Instituto de Vivienda con la finalidad de dar inicio de cumplimiento al art. 3 de la mencionada Ley.

Las personas que se encuentran detalladas en el Anexo I de la Ley N° 1987 deberán presentarse a partir del día 2 de febrero de 2010 en el horario de 10:00 a 14:00 hs. hasta el día 2 de marzo de 2010, en la oficina de la Gerencia de Crédito de este Instituto de Vivienda sito en Pasaje Carabelas N° 258, acompañando la documentación que acredite su identidad y la de su grupo familiar.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 Ley citada).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 60

Inicio: 27-1-2010

Vence: 29-1-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Causa N° 22703/2008 (1979/D), Caratulada: Meleiro Bryan Lionel s/Infr. art. 184 y 237 del Código Penal

Por Disposición de S.S., me dirijo en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 17, a cargo del Doctor Norberto R. Tavošnanska, sito en la calle Tacuarí 138, piso 5° frente, de esta Ciudad, en el marco de la **Causa N° 22703/2008, Caratulada "Meleiro Bryan Lionel s/Infr. art. 184 y 237 del Código Penal"**, a fin de solicitar publicar por edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, el proveído que se transcribe a continuación: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 4 de enero de 2010. Por recibido, tengo presente lo solicitado por el Dr. Luis Esteban Duacastella, titular de la Unidad Fiscal Sudeste Equipo Fiscal E, a fs. 227. En atención a que el imputado no ha sido notificado mediante edictos, conforme lo prevé el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese al Sr. Bryan Lionel Meleiro, Documento Nacional de Identidad 35.254.715, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin, líbrese Oficio de estilo a la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Fdo. Norberto R. Tavošnanska, Juez. Ante mí: Beatriz Andrea Bordel, Secretaria.

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 9

Inicia: 22-1-2010

Vence: 28-1-2010

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000

Vicepresidente I

Diego Santilli

Vicepresidente II

Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III

Guillermo Smith

Secretario Administrativo

Bruno Screnci Silva

Secretario Parlamentario

Carlos Serafín Pérez

Secretaria de Coordinación

Ana María Suppa

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
 Abrevaya, Sergio
 Alegre, Gabriela Patricia
 Amoroso, Daniel
 Araujo, Carlos
 Asinelli, Christian
 Bello, Alicia
 Blasco, Luciana
 Borrelli, Martín
 Cabandié, Juan
 Cantero, Fernando
 Centanaro, Ivana
 Cerruti, Gabriela
 D'angelo, Julián
 de Anchorena, Teresa
 De Andreis, Fernando
 Destéfano, Roberto
 Di Stefano, Patricio
 Di Filippo, Facundo
 Epszteyn, Eduardo Ezequiel

Failde, Pablo
 Fernández, Raúl Enrique
 Garayalde, Jorge Mario H.
 Godoy, Marcelo Rafael
 Gómez, Verónica
 González, Álvaro
 Gramajo, Sebastián
 Hourest, Martín
 Ibarra, Aníbal
 Ingaramo, Gerardo Luis
 Kravetz, Diego
 La Ruffa, Silvia
 Lubertino, Mónica Alicia
 Maffía, Diana Helena
 Majdalani, Silvia Cristina
 Martínez Barrios, Diana
 Meis, Marcelo
 Morales Gorleri, Victoria
 Moscariello Oscar Armando
 Mouzo, Dora

Ocampo Martín
 Olivera, Enrique
 Olmos, Juan Manuel
 Pagani, Enzo
 Parada, Liliana
 Pedreira, Silvina
 Puy, Raúl Alberto
 Rabinovich, Alejandro
 Ritondo, Cristian Adrián
 Rodríguez Araya, María Eugenia
 Romagnoli, Gerardo
 Ruanova, Gonzalo Roberto
 Santilli, Diego
 Saya, Lidia
 Smith, Guillermo
 Tamargo, Avelino
 Urdapilleta, Inés
 Varela, Marta
 Walsh, Patricia
 Zago, Oscar R.

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidenta:

Dra. Ana María Conde

Vicepresidente:

Dr. Luis Francisco Lozano

Jueces:

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

Dr. José O. Casás

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidente

Dr. Mauricio Devoto

Vicepresidenta

Dra. Liliana A. Blasi

Secretaria

Dra. Nérida Mabel Daniele

Consejeras/os

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Dr. Gabriel Vega

Dr. Julio De Giovanni

Dra. María Teresa Moya

Dr. Horacio Corti

Dr. Eugenio Cozzi

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General

Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General

Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Titular

Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

Audidores

Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411

Atención de 10 a 18 horas

Defensora del Pueblo

Alicia Pierini

Defensores Adjuntos

Atilio Alimena
José Palmiotti
Gerardo Gómez Coronado
Andrés Eliseseche
Graciela Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Presidente

Lisandro Ferrali

Vocales

Claudia García
Eduardo Amado
Miguel Rozenberg
Paula Michielotto

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1

Directora General
Seaone, Mirta
» Uruguay 740, 2° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772 - int. 310

CGPC N° 2

Director General
Carrillo, Facundo
» J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3

Director General
Casabella, Mariano
» Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4

Director General
Aprada, Jorge
» Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5

Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
» Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6

Director General
Iambrich, Marcelo
» Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7

Director General
Brugnara, Cristian
» Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/
0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8

Directora General
Cuturello, María Fernanda
» Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9

Director General
Dinatale, Néstor Omar
» Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10

Director General
Arancio, Francisco Néstor
» Bacacay 3968
Te 4636-2262/2898/2490
1678/2398

CGPC N° 11

Director General
Guzzini, Carlos Alberto
» Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12

Director General
Dall'Alpi, Néstor Adrián
» Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13

Director General
Bassi, Julio Javier
» Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14

Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
» Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/
5957 - 4821-7376

CGPC N° 15

Director General
Crevena, Ignacio
» Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/
1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección General Defensa y Protección al Consumidor

Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

Área de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106